



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_dic_05_ord0_49

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo



SUMARIO

Contenido

Mineral de la Reforma, Hidalgo.- Decreto que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, C. Israel Felix Soto, para otorgar en donación un terreno a la Guardia Nacional.	3
Municipio de Tulancingo, Hidalgo.- Decreto Número Treinta por el que en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se deroga la fracción VII, se suprime del último párrafo, a la Jefatura de Seguimiento y Evaluación; se adiciona una nueva fracción XXII y la actual fracción XXII, pasa a ser fracción XXIII, y se adiciona al último párrafo a la Junta Municipal Permanente de Conciliación. En el artículo 30 del mismo reglamento, se adiciona un tercer párrafo, y en el último párrafo se adiciona, el Centro de Atención de Seguridad, Video-Vigilancia Inteligente y Monitoreo Policial. En el artículo 34 Quater, se adiciona una nueva fracción VII y la actual fracción VII, pasa a ser la fracción VIII, y se reforma en el último párrafo, para que la Dirección de Seguimiento y evaluación se denomine Jefatura de Seguimiento y Evaluación. Se presenta fe de erratas en relación al artículo 32 del citado Reglamento Interior.	7
Municipio de Tulancingo, Hidalgo.- Decreto Número Treinta Uno por el que el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ratifica para todos los efectos legales, la donación que realizó el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mediante el Decreto Número Treinta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al 18 de mayo del año 2015, en favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, por conducto de su representante legal, de la fracción de terreno que se describe en el considerando Primero del presente decreto, con los datos de propiedad consignados en el considerando segundo del mismo.	16
AVISOS JUDICIALES	19
AVISOS DIVERSOS	49



Acta por separado de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria
del Ayuntamiento 2020-2024 de Mineral de la
Reforma, Hidalgo
(31 de agosto de 2022)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 142 y 144 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, por los artículos 47, 48, 49, 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 22, 34, 36, 39, 40, 43, 47, 52, 53, 55, 106 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma y siendo las diecisiete horas con veinticuatro minutos, del día treinta y uno del mes de agosto del año dos mil veintidós, reunidos en términos de lo dispuesto por el acuerdo número A.M.R./40SE/361/23MARZO2020, los ciudadanos Israel Felix Soto; Matilde Ortega Martínez; Germán Montealegre Salvador; Enrique Ángeles Reyes; Luis Enrique Baños Gómez; Armando Carreón Cervantes; María Fernanda de la Torre Zúñiga; Ismael Escamilla González; Evelyn Espinosa Guerrero; Lesslie Daniela González Sánchez; Martha García Hernández; Jahir García Reyes; Rosalinda Lira López; Hilda Miranda Miranda, Delia Abril Ortiz Díaz; Ivonne Ortiz Soto; Isabel Rodríguez Enciso; Dulce María Sánchez Martínez; José Luis Serrano González; Jaciel Terrazas Sánchez; Francisco Javier Vargas Pacheco; Presidente Municipal Constitucional, Síndica Procuradora Hacendaría, Síndico Procurador Jurídico y Regidores, respectivamente, todos con el objeto de llevar a cabo la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, y desahogar, de conformidad al segundo párrafo del artículo 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el siguiente: - - - - -

- - - - - Orden del Día: - - - - -

- 1.- Registro de Asistencia; - - - - -
- 2.- Verificación del quórum legal e instalación de la sesión; - - - - -
- 3.- Aprobación del Proyecto del orden del día; - - - - -
- 4.- Informe anual de actividades y de gestión de los síndicos y regidores; - - - - -
- 5.- Presentación para su aprobación, en su caso, de la Iniciativa de Decreto que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, C. Israel Felix Soto, para otorgar en donación un terreno a la Guardia Nacional (punto propuesto por el Presidente Municipal Constitucional Israel Felix Soto) - - - - -
- 6.- Presentación para su aprobación, en su caso, de la Iniciativa con punto de Acuerdo que Autoriza al C. Israel Felix Soto Presidente Municipal constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para la firma de escrituras de tres fracciones de terreno que serán transmitidos al municipio para la vialidad pública La Providencia – El Saucillo (punto propuesto por el Presidente Municipal Constitucional); y-
- 7.- Clausura de la Sesión.- - - - -

Primero.- Registro de Asistencia. Estuvieron presentes en la sesión veintiún Integrantes del Ayuntamiento, no asistió el Regidor Max Michael Jiménez Bautista - - - - -

Segundo.- Verificación del quórum legal e instalación de la sesión. Acto seguido y una vez que fue verificada la asistencia y, por así existir, se declarara el quórum legal para sesionar; solicitándose, en vista de seguir coadyuvando con las medidas sanitarias dispuestas por el Concejo General de y que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo ha determinado continuar con las medidas del *Operativo Escudo para un Hidalgo Seguro*, implicando el distanciamiento social para enfrentar la pandemia del covid-19, decretar la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento con carácter de virtual y pública. Posteriormente, el Presidente del Ayuntamiento procedió a instalar legalmente los trabajos de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, de conformidad con la fracción II del artículo 22 del Reglamento Interior del Ayuntamiento enfatizando que todos los acuerdos que se tomaran en la misma serían válidos.- - - - -

Tercero.- Aprobación del Proyecto del Orden del día. Se da lectura al orden del día, se somete a la consideración de los integrantes del pleno y al no presentarse observaciones al mismo la Secretaría procedió a someterlo a votación, resultando el Acuerdo: En votación económica, se aprueba por unanimidad el orden del día de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria.- - - - -

Cuarto.- Informe Anual de Actividades y de gestión de los síndicos y regidores. El presidente Municipal Constitucional Israel Felix Soto le concedió el uso de la voz al Secretario General Municipal para que informara el estado actual del tema, manifestando la secretaría que como es del conocimiento del Pleno, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, establecen como una obligación de los síndicos y regidores el presentar en el mes de agosto de cada año un informe de actividades y de gestión. De tal forma que el día de hoy vence este plazo y se tiene que los veintiún miembros del ayuntamiento de Mineral de la Reforma, obligados por esta disposición, ya han dado cumplimiento a este deber, por lo que se procederá a publicar dichos informes en el portal electrónico del ayuntamiento.- - - - -

Quinto.- Presentación para su aprobación, en su caso, de la Iniciativa de Decreto que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, C. Israel Felix Soto, para otorgar en donación un terreno a la Guardia Nacional. El Presidente Municipal Constitucional Israel Felix Soto sometió a consideración del pleno la solicitud del Secretario General para dispensar, de conformidad a la fracción I del artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, la lectura de los documentos compartidos con anticipación a todos los miembros del cabildo y al no haber intervenciones al respecto la secretaría fue instruida para tomar la votación, lo cual resulto en el Acuerdo: En votación económica se aprueba por unanimidad dispensar la lectura de los documentos asociados a la sesión. Posteriormente, el Presidente Municipal puso a consideración de los miembros del ayuntamiento catalogar este asunto como de urgente y obvia resolución, de conformidad al artículo 93 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, para dispensarlo de su trámite en comisiones y analizarlo, discutirlo y resolverlo en esta misma sesión y al no presentarse intervenciones al respecto, se instruyó a la secretaría para que tomará la votación y se generó el Acuerdo: En votación económica se aprueba por unanimidad catalogar la iniciativa de Decreto que Autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, C. Israel Felix Soto, para otorgar el donación un terreno a la Guardia Nacional como de urgente y obvia resolución y resolverla en esta sesión extraordinaria del Ayuntamiento. Acto siguiente el Presidente Municipal puso a consideración del pleno la Iniciativa de Decreto que Autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, C. Israel Felix Soto, para otorgar el donación un terreno a la Guardia Nacional, solicitando el uso de la voz el Regidor Luis Enrique Baños Gómez para solicitar al Presidente Municipal que le especificara que superficie se va a dona. A lo que el Presidente Municipal refirió que al principio de su administración tuvo contacto con el Gobierno Federal y se Planteó la posibilidad de que la Guardia Nacional se Instalara en Mineral de la Reforma en una superficie aproximada de 5 hectáreas. El Regidor Luis Enrique Baños Solicito la palabra para felicitar el Presidente Municipal por este logro y anticipo que su voto seria a favor. Por su parte el Regidor Jahir Reyes García manifestó que se sumaba a la felicitación del regidor Luis Baños y celebra que Guardia Nacional se haya decidido por instalarse en nuestro municipio. La Regidora Hilda Miranda Miranda expresó que se suma a esta propuesta que beneficiará no solo a lo mineralenses sino también a los municipios de la zona metropolitana y que su voto seria a favor. Al no presentarse mas intervenciones al respecto, el Presidente Municipal instruyo a la Secretaría para que tomará la votación, la que generó el acuerdo: En votación nominal se aprueba en lo general y particular autorizar la donación a favor del gobierno federal con destino a la Secretaria de Defensa Nacional para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional. - - - - -

Sexto.- Presentación para su aprobación en su caso de la iniciativa con punto de acuerdo que autoriza al C. Israel Felix Soto, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para la firma de escrituras de tres fracciones de terreno que serán transmitidos al municipio para la Vía Pública La Providencia – El Saucillo. El presidente Municipal puso a consideración de los miembros del ayuntamiento catalogar este asunto como de urgente y obvia resolución, de conformidad al artículo 93 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, para dispensarlo de su trámite en comisiones y analizarlo, discutirlo y resolverlo en esta misma sesión y al no presentarse intervenciones al respecto, se instruyó a la Secretaría para que se tomara la votación y se generó el acuerdo: En votación económica se aprueba por unanimidad catalogar la presentación para su aprobación, en su caso, de la Iniciativa con punto de Acuerdo que autoriza al C. Israel Felix Soto, Presidente Municipal constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo para la firma de escrituras de tres fracciones de terreno que serán transmitidos al municipio para la vía pública La Providencia – El Saucillo como de urgente y obvia resolución y resolverla en esta sesión extraordinaria del ayuntamiento. Acto siguiente el Presidente Municipal puso a consideración del pleno la presentación para su aprobación, en su caso, de la iniciativa con punto de acuerdo que autoriza al C. Israel Felix Soto, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma Hidalgo, para la firma de escrituras de tres



fracciones de terreno que serán transmitidos al Municipio para la vía pública La Providencia – El Saucillo solicitando el uso de la voz la Regidora Lesslie Daniela González Sánchez para manifestar que ella como presidenta de la comisión de Asentamientos Humanos, ha dado puntual seguimiento a esta obra y se ha logrado acuerdos y beneficios para los habitantes del municipio, sin importar ningún tipo de filas o fobias y como regidora emanada del partido político Morena siempre apoyará las acciones del Gobierno que benefician a la población, pero también limitará con su voto en contra en aquellos que considera que afecta a los ciudadanos. El regidor Luis Enrique Baños Gómez para solicitar al Presidente Municipal que a nombre del ayuntamiento le haga llegar a esta persona el agradecimiento para permitir consolidar esta obra que genera múltiples beneficios al municipio en materia de movilidad y traslado. Al no presentarse más intervenciones al respecto, el Presidente Municipal instruyo a la secretaría para que tomara la votación, la que generó el Acuerdo: En votación nominal se aprueba en lo general y particular Autorizar al C. Israel Felix Soto Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para la firma de escrituras de tres fracciones de terrenos que serán transmitidos al municipio para la vía pública La-Providencia – El Saucillo. -----

Séptimo.- Clausura de la sesión.- El Ciudadano Israel Felix Soto, Presidente Municipal Constitucional, procedió a la clausura de la Décimo Sexta sesión Extraordinaria, siendo las dieciocho horas con tres minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós. Procediendo a elaborar la presente acta, misma que ratifican con su firma y para constancia los que en ella intervinieron, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 Bis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.-----

Presidente Municipal Constitucional	
Israel Felix Soto Rúbrica	
Síndica Procuradora Hacendaria	Síndico Procurador Jurídico
Matilde Ortega Martínez Rúbrica	German Montealegre Salvador Rúbrica
Regidores	
Enrique Ángeles Reyes Rúbrica	Luis Enrique Baños Gómez Rúbrica
Armando Carreón Cervantes Rúbrica	María Fernanda de la Torre Zúñiga Rúbrica
Ismael Escamilla González Rúbrica	Evelyn Espinosa Guerrero Rúbrica
Lesslie Daniela González Sánchez Rúbrica	Martha García Hernández Rúbrica



Jahir García Reyes Rúbrica	Rosalinda Lira López Rúbrica
Hilda Miranda Miranda Rúbrica	Delia Abril Ortiz Díaz Rúbrica
Ivonne Ortiz Soto Rúbrica	Isabel Rodríguez Enciso Rúbrica
Dulce María Sánchez Martínez Rúbrica	José Luis Serrano González Rúbrica
Jaciel Terrazas Sánchez Rúbrica	Francisco Javier Vargas Pacheco Rúbrica

Certifico y hago constar que son ciertos los acuerdos que se trataron y su aprobación por los que participaron, y refrendo la firma del Presidente Municipal Constitucional de conformidad al artículo 98 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-----

Doy fe

Rubén Augusto Muñoz Saucedo
Secretario General Municipal
Rúbrica

Derechos Enterados. 30-11-2022



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II del artículo 115, de la Constitución Federal, reconoce a los municipios, personalidad jurídica y el derecho a manejar su patrimonio conforme a la ley, así como la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo esto, la facultad Reglamentaria, que se encuentra igualmente prevista por el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ayuntamiento 2012-2016, emitió el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al 22 de septiembre del año 2014, en el que se establecen las disposiciones concernientes a la estructura orgánica, formas de organización administrativa y facultades de los órganos que integran la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

CUARTO.- Que la dinámica de la administración pública municipal, requiere de la revisión permanente, y constante actualización de las normas reglamentarias que la rigen, con la finalidad de que el gobierno municipal cuente con los instrumentos normativos y con las áreas municipales para la atención de los requerimientos de la sociedad, así como para el impulso de las actividades culturales, educativas, productivas y para que se cuente con una mayor organización en los trabajos que desarrollan las dependencias que la conforman, con la finalidad de un óptimo aprovechamiento de los recursos con los que cuenta.

QUINTO.- Que en el contexto que se expone tenemos:

a).- que con fecha 14 de febrero del año 2022, nuestro municipio celebró, por conducto del C. Presidente Municipal L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, un Convenio de Colaboración con el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, en el que se señala como objeto de dicho instrumento:

“Establecer las bases de colaboración entre “EL CENTRO” y “EL MUNICIPIO”, para instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la Conciliación efectiva en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, incluyendo la región que abarcan los municipios de Agua Blanca de Iturbide, Huehuetla, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria, Acaxochitlán, Cuauhtepac de Hinojosa, Singuilucan, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Metepec, así como aquellos que por su ubicación geográfica los soliciten del estado de Hidalgo, a fin de otorgar el servicio público de conciliación laboral y la sustanciación del mismo en la instancia prejudicial, tal y como lo refiere el artículo 123, Apartado A, fracción XX de la Constitución Federal, por parte del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.

Para lo cual “EL CENTRO” acercará a través de sistemas informáticos la instancia de conciliación laboral y ratificación de los acuerdos de conciliación a los interesados que así lo soliciten a través de “EL MUNICIPIO”, para elaborar su petición mediante el sistema informático que para tal efecto se ha implementado; asimismo, deberá



proporcionar asesoría jurídica de manera gratuita sobre sus derechos y los plazos de prescripción de los mismos, así como respecto de los procedimientos de conciliación y jurisdiccionales para solucionar los conflictos laborales.

Las conciliaciones y ratificaciones se llevarán de forma virtual con las partes, a través de "EL MUNICIPIO" se hayan generado en el sistema informático, por lo menos con dos días de anticipación, salvo en caso en contrario, en donde el término esté próximo a fenecer.

Siendo el canal de comunicación, a través del cual, los trabajadores y patrones, salvaguarden su derecho a la tramitación de la instancia conciliatoria previa a la de los conflictos ante los Tribunales Laborales, salvo que tengan una tramitación especial de conformidad a lo establecido por el numeral 685 Ter de la Ley Federal del Trabajo."

En el convenio que se cita, se establece el procedimiento que se debe observar para el cumplimiento del objeto del convenio.

b).- Que en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha venido funcionando la Junta Municipal Permanente de Conciliación, sin embargo, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal vigente para el municipio, no se establece la existencia de la Junta Municipal Permanente de Conciliación, por lo que es necesario darle existencia jurídica, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General Municipal; para tal efecto, se estima necesario, adicionar una nueva fracción XXII, al artículo 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y la actual fracción XXII, pasará a ser la fracción XXIII, así como adicionar la Junta Municipal Permanente de Conciliación al último párrafo del referido artículo 28, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 28.-...;

I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; VII.-...; VIII.-...; IX.-...; X.-...; XI.-...; XII.-...; XIII.-...; XIV.-...; XV.-...; XVI.-...; XVII.-...; XVIII.-...; XIX.-...; XX.-...; XXI.-...; XXII.- En cumplimiento al Convenio de Colaboración con el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la Conciliación efectiva en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a fin de otorgar el servicio público de conciliación laboral y la sustanciación del mismo en la instancia prejudicial, tal y como lo refiere el artículo 123, Apartado A, fracción XX de la Constitución Federal, por parte del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en el convenio respectivo; y XXIII.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría General Municipal se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección Jurídica; Junta Municipal de Reclutamiento; Oficialía de Partes, Dirección de Archivo Municipal; Dirección de Reglamentos y Espectáculos; Dirección del Registro del Estado Familiar; Conciliador Municipal; Jefatura de Seguimiento y Evaluación; Oficina de Documentos y Certificaciones Oficiales; Instancia Municipal de la Mujeres; Oficina de Inventarios; Dirección de Gestión Política, Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores y Junta Municipal Permanente de Conciliación."

SEXTO.- En el mismo sentido tenemos que:

a).- Que el artículo 115, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala las funciones y servicios que los municipios tienen a su cargo, entre estos, el señalado en el inciso h), relativo a la Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la propia constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 139, inciso H), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

b).- Que por su parte, el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, otorga a los municipios la competencia para organizar y reglamentar la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos, entre los que se encuentra, en la fracción IX, la Seguridad Pública, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito.

c).- Que uno de los problemas más graves a los que se enfrenta la sociedad en nuestro país, es la inseguridad, del que nuestro estado y municipio no escapan, a pesar de los importantes esfuerzos en la materia, que se han realizado por parte de los tres órdenes de gobierno y especialmente por el gobierno municipal al dotar de más y mejores recursos humanos y materiales a la Dirección de Seguridad Pública y a sus elementos.

d).- La situación narrada en el punto que antecede se ve agudizada por la ubicación geográfica de nuestro municipio, al que confluyen de manera cotidiana un gran número de personas provenientes de otros municipios conurbados y no conurbados de nuestro estado, así como de otros estados vecinos para realizar actividades de comercio, trabajo, estudio entre otras.

Aunando a lo anterior, tenemos que por la cercanía de grandes centros de población se da la migración de personas provenientes del Valle de México, y de otros centros de población, lo que agrava los problemas de seguridad pública.



e).- Que por lo antes expuesto, se requiere que el gobierno de nuestro municipio realice acciones extraordinarias para atender el problema de la inseguridad, entre los que se considera necesario, se instaure el Centro de Atención de Seguridad, Video Vigilancia, Inteligencia y Monitoreo Policial, por virtud del cual, se van a instalar en el territorio municipal videocámaras que permitirán obtener de manera inmediata y en tiempo real la imágenes de los hechos constitutivos de delitos que afecten a la población, lo que permitirá la pronta atención a las emergencias de manera directa y evitará la triangulación. Para tal fin, se considera necesario que el mismo tenga el carácter de Dirección, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno Municipal, para lo que es necesario adicionar un párrafo Tercero al artículo 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como adicionar en el último párrafo del artículo antes referido, al Centro de Atención de Seguridad, Video Vigilancia, Inteligencia y Monitoreo Policial, para quedar en los términos siguientes: "Artículo 30.-...

...

La Secretaria de Seguridad Ciudadana contará con el Centro de Atención de Seguridad, Video Vigilancia, Inteligencia y Monitoreo Policial, que permitirá mediante el empleo de cámaras de video vigilancia, contar de manera inmediata y en tiempo real con imágenes de los hechos constitutivos de delito que afecten a la población, lo que permitirá dar respuesta inmediata y directa, a la ciudadanía ante situaciones que afectan su seguridad así como para atender situaciones de emergencia de manera más eficaz, pronta y expedita.

Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Departamento Jurídico; Dirección de Seguridad Pública; Dirección de Prevención del Delito; Dirección de Movilidad y Transporte, Dirección de Protección Civil y Dirección de Atención de Seguridad, Video Vigilancia, Inteligencia y Monitoreo Policial".

SÉPTIMO.- Que en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se establece en la fracción VII, la consistente en *Planear, dar seguimiento, controlar y evaluar la atención a la ciudadanía*, y en el último párrafo del mismo artículo se establece entre las unidades administrativas que auxilian a la Secretaría General Municipal para el desempeño de sus funciones a la *Jefatura de Seguimiento y Evaluación*, como la encargada de realizar la función que se señala en la citada fracción VII.

Mediante Decreto Número Uno del Ayuntamiento 2020-2022, se creó la Jefatura de Gabinete, para lo que se adicionó el artículo 34 Quater al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, al que corresponde el texto siguiente:

Artículo 34 Quater.- Corresponden al Jefe de Gabinete, las siguientes atribuciones y facultades:

- I.- Servir de enlace entre los Secretarios de Despacho y Directores Generales de los Organismos Descentralizados con el Presidente Municipal;*
- II.- Coordinar los trabajos de las diversas dependencias de la administración pública municipal, en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Municipal;*
- III.- Coordinar los trabajos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;*
- IV.- Coadyuvar con las dependencias de la administración pública municipal en los trabajos de implementación, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y proponer adecuaciones y ajustes al mismo;*
- V.- Solicitar a las dependencias de la administración pública municipal, la información que estime necesaria para atender los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal;*
- VI.- Coordinar los trabajos de las comisiones especiales que se formen para la atención de asuntos específicos que le encargue el Presidente Municipal; y*
- VII.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, y las que se deriven de este Reglamento y otras disposiciones legales.*

Para el desempeño de sus funciones, el Jefe de Gabinete, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica y Dirección de Seguimiento y Evaluación.

b).- Que se estima necesario, que para el mejor desempeño de la función administrativa, que la función contenida en la fracción VII del artículo 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se derogue de dicho artículo y que se suprima del último párrafo del mismo se suprima a la Jefatura de Seguimiento y Evaluación, y que la función se transfiera al artículo 34 Quater, para ubicarse como fracción VII y la actual fracción VII pase a ocupar el número VIII, y la unidad administrativa denominada Dirección de Seguimiento y Evaluación se denomine en lo sucesivo Jefatura de Seguimiento y Evaluación, para quedar el artículo en cita con el texto siguiente:



Artículo 34 Quater.-...

- I.-...;
- II.-...;
- III.-...;
- IV.-...;
- V.-...;
- VI.-...;
- VII.- Planear, dar seguimiento, controlar y evaluar la atención a la ciudadanía; y
- VIII.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, y las que se deriven de este Reglamento y otras disposiciones legales.

Para el desarrollo de sus funciones, el Jefe de Gabinete, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica y Jefatura de Seguimiento y Evaluación.

OCTAVO.- Que en el mismo tenor se tiene que:

a).- Mediante el Decreto Número Seis del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Ordinario, edición correspondiente al 26 de abril del año 2021, se creó el Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, (CEAVIF Tulancingo), con el rango de dirección dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, tal como se desprende de la transcripción del mismo:

DECRETO NÚMERO SEIS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Centro Especializados de Atención a la Violencia Familiar del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo (CEAVIF Tulancingo), con el rango de Dirección, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la cual contará con las áreas siguientes: Coordinación Operativa; Módulo de Atención Telefónica; Oficina de Recepción y Valoración; Módulo de Atención Profesional, y Albergue Inicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una nueva fracción X, al artículo 32, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y la anterior fracción X, pasa a ser la fracción XI; y se adiciona al último párrafo del referido precepto, dentro de las unidades administrativas que conforman a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, el Centro Especializados de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF) Tulancingo.

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde a la fracción X, que se adiciona, así como a la nueva fracción XI, anterior fracción X, y al último párrafo del artículo 32, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el siguiente texto:

Artículo 32.-...

- I.-...;
- II.-...;
- III.-...;
- IV.-...;
- V.-...;
- VI.-...;
- VII.-...;
- VIII.-...;
- IX.-...;
- X.- Prevenir y atender cualquier acción u omisión constitutiva de violencia en contra de las mujeres que menoscabe sus derechos humanos, así como establecer la coordinación del municipio con otros municipios, con el Gobierno del Estado de Hidalgo y con la Federación, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, observando los principios rectores, ejes de acción y modalidades, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar; y
- XI.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, éste Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.



Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica; Dirección de Sanidad Municipal, Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio; Dirección de Desarrollo Comunitario, Instancia de la Mujer, y el Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.*

b).- Mediante Decreto Número Catorce, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, edición correspondiente al 30 de noviembre del año 2021, Alcance Dos, Número 48, se derogo la fracción V del artículo 32 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y se reformó el último párrafo del mismo artículo para suprimir del mismo artículo a la Unidad Administrativa denominada Instancia de la Mujer, quedando en los términos siguientes:

Artículo 32.-...

- I.-...;
- II.-...;
- III.-...;
- IV.-...;
- V.- **Derogada;**
- VI.-...;
- VII.-...;
- VIII.-...;
- IX.-...; y
- X.-....

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección de Sanidad Municipal; Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio y Dirección de Desarrollo Comunitario.

c).- Como se puede observar, existe un error en el Decreto Número Catorce, ya que se está suprimiendo la fracción XI, y se está omitiendo señalar como una de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, al Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF), por lo que el artículo debe quedar en los términos siguientes:

“Artículo 32.-...

- I.-...;
- II.-...;
- III.-...;
- IV.-...;
- V.- **Derogada;**
- VI.-...;
- VII.-...;
- VIII.-...;
- IX.-...;
- X.-...; y
- XI.-...

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección de Sanidad Municipal; Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio y Dirección de Desarrollo Comunitario, y el Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF).”



Con base en las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente decreto por el que:

DECRETO NÚMERO TREINTA

POR EL QUE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En el artículo 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se **deroga** la fracción VII, se suprime del último párrafo, a la Jefatura de Seguimiento y Evaluación; se **adiciona** una nueva fracción XXII y la actual fracción XXII, pasa a ser fracción XXIII, y se **adiciona** al último párrafo a la Junta Municipal Permanente de Conciliación. En el artículo 30 del mismo reglamento, se **adiciona** un tercer párrafo, y en el último párrafo se **adiciona**, el Centro de Atención de Seguridad, Video-Vigilancia Inteligente y Monitoreo Policial. En el artículo 34 Quater, se adiciona una nueva fracción VII y la actual fracción VII, pasa a ser la fracción VIII, y se **reforma** en el último párrafo, para que la Dirección de Seguimiento y evaluación se denomine Jefatura de Seguimiento y Evaluación. Se presenta **fe de erratas** en relación al artículo 32 del citado Reglamento Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En atención al presente Decreto, corresponderá a los artículos 28, 30, 32 y 34 Quater, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en las partes de se reforman, adicionan y derogan y en atención a la fe de erratas, el texto siguiente:

Artículo 28.-...

I.-...;

II.-...;

III.-...;

IV.-...;

V.-...;

VI.-...;

VII.- Derogada;

VIII.-...;

IX.-...;

X.-...;

XI.-...;

XII.-...;

XIII.-...;

XIV.-...;

XV.-...;

XVI.-...;

XVII.-...;

XVIII.-...;

XIX.-...;

XX.-...;

XXI.-...;

XXII.- En cumplimiento al Convenio de Colaboración que para tal efecto se tenga celebrado con el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la Conciliación efectiva en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a fin de otorgar el servicio público de conciliación laboral y la sustanciación del mismo en la instancia prejudicial, tal y como lo refiere el artículo 123, Apartado A, fracción XX de la Constitución Federal, por parte del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en el convenio que para tal efecto se tenga celebrado; y

XXIII.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría General Municipal se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección Jurídica; Junta Municipal de Reclutamiento; Oficialía de Partes, Dirección de Archivo Municipal; Dirección de Reglamentos y Espectáculos; Dirección del Registro del Estado Familiar; Conciliador Municipal; Oficina de Documentos y Certificaciones Oficiales; Instancia Municipal de la Mujeres; Oficina de Inventarios; Dirección de Gestión Política, Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores y Junta Municipal Permanente de Conciliación.

Artículo 30.-...



...

La Secretaría de Seguridad Ciudadana contará con el Centro de Atención de Seguridad, Video Vigilancia, Inteligencia y Monitoreo Policial, que permitirá mediante el empleo de cámaras de video vigilancia, contar de manera inmediata y en tiempo real, con imágenes de los hechos constitutivos de delito que afecten a la población, lo que permitirá dar respuesta inmediata y directa, a la ciudadanía ante situaciones que afectan su seguridad así como para atender situaciones de emergencia de manera más eficaz, pronta y expedita.

Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Departamento Jurídico; Dirección de Seguridad Pública; Dirección de Prevención del Delito; Dirección de Movilidad y Transporte, Dirección de Protección Civil y el Centro de Atención de Seguridad, Video Vigilancia, Inteligencia y Monitoreo Policial.

Artículo 32.-...

- I.-...;
- II.-...;
- III.-...;
- IV.-...;
- V.- Derogada;**
- VI.-...;
- VII.-...;
- VIII.-...;
- IX.-...;
- X.-...; y
- XI.-...

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección de Sanidad Municipal; Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio y Dirección de Desarrollo Comunitario, y el Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF).

Artículo 34 Quater.-...

- I.-...;
- II.-...;
- III.-...;
- IV.-...;
- V.-...;
- VI.-...;
- VII.- Planear, dar seguimiento, controlar y evaluar la atención a la ciudadanía; y
- VIII.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, y las que se deriven de este Reglamento y otras disposiciones legales.

Para el desarrollo de sus funciones, el Jefe de Gabinete, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica y Jefatura de Seguimiento y Evaluación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, se deberán realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, dependiendo de la capacidad económica del gobierno municipal.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 31 días del mes de octubre del año 2022.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica



Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo
Regidor
Rúbrica

Mtro. Fernando Aguilar Ramírez
Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehin
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
Rúbrica

Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez
Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.



A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. José Antonio Lira Hernández
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo,
Hidalgo, para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Hoja de firmas del Decreto Número Treinta del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 31 de octubre del año 2022.

Derechos Enterados. 30-11-2022



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Decreto Número Treinta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al día 18 de mayo del año 2015, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con ejercicio en el periodo 2012-2016, dio en donación al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, COBAEH, el terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: mide 16.65 metros, linda con calle La Botica.

Al sur: mide 16.65 metros, linda con calle El Rosario.

Al oriente: mide 30.00 metros, linda con reserva territorial.

Al poniente: mide en dos líneas que miden cada una 15.00 metros, linda con lote y planta de tratamiento.

Con una superficie total de 500 metros cuadrados.

Este inmueble es una fracción de un inmueble de mayor superficie, ubicado a un costado del Fraccionamiento Rincones de la Hacienda, identificado como lote número tres, denominado "San Agustín" Rancho Buenos Aires, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

SEGUNDO.- Que el terreno materia de la donación forma parte de un terreno de mayor tamaño, cuya propiedad se acredita en favor del municipio con la Escritura Pública número 13,128 del volumen 268 doscientos sesenta y ocho, de fecha 10 de diciembre del año 2007, del Protocolo de la Notaría Número tres, a cargo del Lic. Jaime de Jesús Moreno Castro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Número 4, Sección Quinta, en fecha 8 de febrero del año 2008.

TERCERO.- Que se recibió el oficio procedente del Mtro. Rubén López Valdez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, en el que manifiesta que al acudir ante un Notario Público para la protocolización de la donación que el municipio de Tulancingo de Bravo, realizó en favor de la institución que representa, el fedatario le manifestó que en atención a que el Ayuntamiento que autorizó la donación ya no se encuentra en funciones, requería que el Actual Ayuntamiento, ratificara la donación.

CUARTO.- Que se considera que no existe inconveniente legal en que este cuerpo colegiado, responda de forma favorable la solicitud del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, en atención a que es evidente que el Ayuntamiento 2012-2016, otorgó en donación a la institución educativa y se emitió el decreto correspondiente el cual ha sido publicado en el medio informativo oficial del estado de Hidalgo.

Con base en las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente decreto por el que:

**DECRETO NÚMERO TREINTA Y UNO
POR EL QUE:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ratifica para todos los efectos legales, la donación que realizó el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mediante el Decreto Número Treinta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al 18 de mayo del año 2015, en favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, por conducto de su representante legal, de la fracción de terreno que se describe en el



considerando Primero del presente decreto, con los datos de propiedad consignados en el considerando segundo del mismo.

SEGUNDO.- En consecuencia, se autoriza a su Presidente L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, para que con la intervención de la L.A.E. Dina León Pérez, en su carácter de Síndica Procuradora de Primera Minoría y del Lic. José Antonio Lira Hernández, en su carácter de Secretario General Municipal, otorguen la escritura pública en la que se protocolice ante fedatario público, la donación en favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 31 días del mes de octubre del año 2022.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo
Regidor

Mtro. Fernando Aguilar Ramírez
Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica



L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehìn
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
Rúbrica

Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez
Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. José Antonio Lira Hernández
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo,
Hidalgo, para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Hoja de firmas del Decreto Número Treinta y Uno del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 31 de octubre del año 2022.

Derechos Enterados. 30-11-2022



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 763/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VIZCARRA MIRANDA FERNANDO ISRAEL en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. , CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000763/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 763/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de septiembre del 2022 dos mil veintidós

Por presentado FERNANDO ISRAEL VIZCARRA MIRANDA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA

I. Se tiene al ocurrente refiriendo en su escrito de cuenta que exhibe edictos firmados por el actuario, sin embargo se advierte que no hay anexos a dicho escrito, lo cual se comprueba con el sello de oficialía, por tal motivo no se acuerda de conformidad tenerlo exhibiendo las copias certificadas referidas.

II. En consecuencia, se requiere al promovente para que en el término de 3 tres días exhiba los edictos que refiere en su escrito de cuenta.

III. En atención a lo solicitado y tomando en consideración que en el punto I del auto de 27 veintisiete de mayo del 2022 dos mil veintidós (foja 284 vuelta) y el punto I del auto de 20 veinte de junio del 2022 dos mil veintidós (foja 288 vuelta), respectivamente se ordenó emplazar a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y a CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA por medio de edictos, se ordena emplazar conjuntamente a dichas personas morales por medio de edictos.

IV. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y a CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por FERNANDO ISRAEL VIZCARRA MIRANDA, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieren, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo así, se tendrán por rebeldes y en consecuencia presuntamente confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaría de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 861/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESCUDERO PIÑA ISARELI VERONICA en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y de CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000861/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 861/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de Junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada ISARELI VERONICA ESCUDERO PIÑA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de los demandados GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y de CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD



FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio haciéndoles saber que deben presentarse los demandados GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y de CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hdc

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1153/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENCISO SANCHEZ MARIA DEL PILAR en contra de . . GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. , . . CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001153/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1153/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 tres de octubre del 2022 dos mil veintidós

Por presentada MARÍA DEL PILAR ENCISO SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 121, 253, 254, 255, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y tomando en consideración que en el punto II del auto de 13 trece de mayo del 2022 dos mil veintidós (foja 1071 vuelta) y en el punto I del auto de 20 veinte de junio del 2022 dos mil veintidós (foja 1077 vuelta) se ordenó emplazar a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y a CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de edictos; en consecuencia se ordena emplazar conjuntamente a dichas personas morales por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y a CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente los represente, que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARÍA DEL PILAR ENCISO SÁNCHEZ, respecto de la acción de prescripción positiva adquisitiva del predio ubicado en Lote 24 veinticuatro, avenida Boulevard Las Palmas, número 101 ciento uno, Colonia Ejido Santa Matilde, Pachuca de Soto, Hidalgo., en donde le reclama las siguientes prestaciones: A). Previo al procedimiento correspondiente, la Declaración Judicial por virtud de la cual se resuelva que la suscrita MARÍA DEL PILAR ENCISO SÁNCHEZ, me he convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en Lote 24 veinticuatro, avenida Boulevard Las Palmas, número 101 ciento uno, Colonia Ejido Santa Matilde de Pachuca de Soto, Hidalgo., cuyas medidas y colindancias precisaré más adelante, en virtud de haber operado en mi favor, la PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA por haber reunido las condiciones y requisitos que la ley exige para ello. D). El pago de los gastos y costas que generen con la tramitación del presente juicio hasta su total terminación en todas sus instancias; apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos que de la misma deje de contestar y se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, finalmente se hace saber a los demandados que quedan a su disposición en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado para que se instruyan de los mismos.

III. Asimismo para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral II



del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 781/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NAVARRETE SOLIS ARTURO en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y de CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000781/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 781/2020

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 diecisiete de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ARTURO NAVARRETE SOLÍS con la personalidad acreditada en autos con su escrito de cuenta y anexo que se acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocursoante, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y, tomando en consideración que de la contestación a los oficios girados a las diversas dependencias ordenados en acuerdos de fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós y 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, se advierte que no se encontró domicilio alguno de las morales demandadas, 1) CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y 2) GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. procedase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a fin de emplazarlas, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días por conducto de quien legalmente la represente dé contestación a la misma y opongán las excepciones que para ello tuvieren, apercibidas que de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar, asimismo, requiéraseles para que, dentro del término concedido, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadoros de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el Ciudadano MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 765/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANCHEZ HERNÁNDEZ MARIA DE LOS ANGELES en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. , CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FIINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000765/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 765/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, y sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los



datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.”; SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente haciendo la devolución de los edictos que le fueron expedidos, mandándose glosar a los autos para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II. Por las argumentaciones que indica la ocurso en el de cuenta y tomando en consideración lo preceptuado por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que de la contestación realizada por la Secretaría de Finanzas Publicas, Subsecretaria de Ingresos del Estado de Hidalgo a los oficios girados por esta autoridad, se advierte que se ignora el domicilio de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S. A. DE C.V., y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por ende, se ordena emplazar a dichas personas morales por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S. A. DE C.V., y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como en el diario de mayor circulación local denominado “Milenio” haciéndole saber a las partes demandadas GRUPO CONSTRUCTOR REYING S. A. DE C.V., y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días por conducto de quien legalmente las represente, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a las demandadas que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. Gam

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 588/2012

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL en contra de SILVA ESTRADA JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000588/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número: 588/2012

Juicio Ejecutivo Mercantil

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se acuerda:

I. Se tiene al promovente dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 03 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós para lo cual exhibe certificado de gravámenes actualizado del bien inmueble embargado en autos, mismos que se ordena agregar a sus autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Como lo solicita el promovente, de nueva cuenta se decreta la venta en pública subasta del predio denominado Santiago, ubicado en Privada de las Moras, sin número, Colonia San Cristóbal, Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 09 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,434,000.00 (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 3 (tres) veces consecutivas dentro de 9 (nueve) días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario denominado “MILENIO”, en los tableros notificadores, y puertas de este Juzgado, y la ubicación del inmueble a rematar.

VI. En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil en turno de Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado instruya a quien corresponda para que fije los Edictos en los términos ordenados en el punto que antecede en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble, otorgándose al Juez exhortado que se le otorga plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado, acuerde promociones, tenga por autorizadas nuevas personas y apoderados de la parte actora, gire oficios, a su prudente arbitrio amplíe el plazo para la diligenciación del exhorto y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.

VII. Queda a disposición del promovente, previa su elaboración, el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, quedando obligado a devolverlo con las constancias de lo practicado, si por su conducto se realizare su devolución.



VIII. Se tienen por autorizados a los C. Marlene Bautista Juárez, Jesús Armenta Islas, Iram Moctezuma Covarrubias, Marco Antonio Cerón Cruz y Guadalupe Cristabel Orozco Bautista, para intervenir en la diligenciación del exhorto, así como para que por su conducto sea presentado ante su destinatario y por ese mismo medio se realice su devolución

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Jueza Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 557/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLMEDO LICONA YOLANDA en contra de GUZMAN ROJAS PROMOTORES DE BIENES RAICES S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000557/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO: 557/2021

ORIDNARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de octubre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada YOLANDA OLMEDO LICONA, con la personalidad debidamente acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la moral demandada GUZMAN ROJAS PROMOTORES DE BIENES RAICES S.A DE C.V., se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a la persona moral GUZMAN ROJAS PROMOTORES DE BIENES RAICES S.A DE C.V., por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C.YOLANDA OLMEDO LICONA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente CONFESA de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KENIA AROANA ROMERO GONZÁLEZ, quien autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 708/2020**

En cumplimiento al auto de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós en relación al auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte, dictado dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA promovido por JOSE ANTONIO GONZALEZ CAZARES en contra de **BERNARDO GABRIEL GONZALEZ BRAVO**, expediente número 708/2020.- Tula de Allende, Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre del año 2022 dos mil veinte.- Por presentado JOSE ANTONIO GONZALEZ CAZAREZ, con su escrito de cuenta, copias certificadas que acompaña demandando en la Vía Escrita Familiar de **BERNARDO GABRIEL GONZALEZ BRAVO**, las prestaciones que refiere en el de cuenta y con base en las manifestación precisadas. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 4 constitucionales, 1, 7, 118, 119, 122, 123, 129, 130, 136, 137, 141, 143, 146, 147, 148, 150, 162, 163, 186, 196, 198, 215, 216, 217, 358, 359 y 361 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 6, 22, 26, 27, 28, 37, 46, 54, 61, 64, 76, 77, 78, 79, 81, 94, 96, 136, 137, 225, 226, 227, 229, 130, 235, 246, 247, 249, 251, 252, 261, 264, 451, 453, 456, 457, 458 y 459 del Código de Procedimientos Familiares reformado, 27 de la Ley de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Regístrese y Fórmese expediente bajo el número que le corresponda.- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.- III.- Dese la intervención legal que corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado y al H. Consejo de Familia.- IV.- Con las copias simples de la demanda y demás documentos que anexan debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado **BERNARDO GABRIEL GONZALEZ BRAVO**, para que dentro del término legal de **9 nueve días** de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar. Así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, será notificado por medio de lista en este H. Juzgado. V.- Por ofrecidos los medios probatorios que relaciona la promovente en el capítulo correspondiente de su demanda.- VI.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa las documentales que se acompañan al escrito que se provee.- VII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones así como documentos y valores en esta ciudad el indicado en el de cuenta, autorizando par tales al profesionista mencionado en el mismo.- VIII.- Toda vez que del contenido de las constancias se desprenden que las copias que se exhiben exceden de 25 veinticinco fojas en el acto del emplazamiento hágase saber al demandado, que estos quedan agregados al expediente y a su disposición para su consulta en la Secretaría de este H. Juzgado.- IX.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- A S I, lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO OSCAR AMERICO



SERRANO MONTOYA, que autentica y da fe.- Tula de Tula de allende, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado JOSÉ ANTONIO GONZALES CAZARES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 23, 33, 87, 94, 225, 226 y 227 del Código de Procedimientos Familiares así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de BERNARDO GABRIEL GONZALES BRAVO en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS. III.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser "PLAZA JUÁREZ", y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la parte demandada BERNARDO GABRIEL GONZALES BRAVO dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. Edictos que deberá gestionar la parte actora del presente juicio. IV.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil y familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe. Yaa

2 - 3

A T E N T A M E N T E .

Tula de Allende, Hidalgo, a 07 de Noviembre de 2022.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 778/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NELLY JANET QUIJANO CORNEJO en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. ,-- CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000778/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 778/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

achuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 11 once de julio del año 2022, dos mil veintidós. V I S T A S las constancias del expediente en que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Visto el contenido del auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, se aclara que el nombre de la parte demandada es GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- En consecuencia, dese cumplimiento a lo ordenado a los puntos III y IV del auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, tomando en consideración la aclaración hecha en el punto que antecede.

III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 75 fracción XVIII de la Ley orgánica del Poder Judicial, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, quien actúa con testigos de asistencia LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ y LICENCIADA DANIA MURIEL PALAFOX SOBERANES, que da fe.

EXPEDIENTE NUMERO: 778/2020

ORDINARIO CIVIL Pachuca De Soto, Hidalgo; A 16 Dieciséis De Junio Del Año 2022, Dos Mil Veintidós.

Por Presentada NELLY JANET QUIJANO CORNEJO, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 47, 55, 121, 127 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por Hechas Las Manifestaciones Que La Ocurante Vierte En El De Cuenta.

II.- Como Lo Solicita La Promovente Y Vistas Las Constancias De Autos, De Las Que Se Desprende La Imposibilidad De Localizar Domicilio Alguno De Las Demandadas GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Se Ordena Su Notificación Por Medio De Edictos.

III.- Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Notificar A La Demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, Por Medio De Edictos, Se Ordena Publicar Los Mismos Por 3 Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Diario De Mayor Circulación Local Denominado "El Sol De Hidalgo", Haciéndole Saber A La Parte Demandada Que Deberá Presentarse A Este H. Juzgado Dentro Del Término Legal De 60 Sesenta Días, Contados Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Por NELLY JANET QUIJANO CORNEJO, Haciendo Valer Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercibidas Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y En Consecuencia Presuntivamente Confesado De Los Hechos Que De La Misma Dejen De Contestar Y Las Subsecuentes Notificaciones, Aún Las De Carácter Personal Se Le Realizarán Por Medio De Lista. Finalmente, Se Hace Saber Por Este Medio Al Demandado Que Quedan A Su Disposición Y En La Segunda Secretaría De Acuerdos De Este H. Juzgado Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correr Traslado A Las Demandadas, A Fin De Que Se Instruya De Ellos.



IV.- Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Numeral Que Antecedan Deberán De Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere A La Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

V.- Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma El C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY,

Actuario/a

Que Da Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 778/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 11 once de julio del año 2022, dos mil veintidós.

V I S T A S las constancias del expediente en que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Visto el contenido del auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, se aclara que el nombre de la parte demandada es GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.

Actuario/a

II.- En consecuencia, dese cumplimiento a lo ordenado a los puntos III y IV del auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, tomando en consideración la aclaración hecha en el punto que antecede.

III. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

A S I de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 75 fracción XVIII de la Ley orgánica del Poder Judicial, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, quien actúa con testigos de asistencia LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ y LICENCIADA DANIA MURIEL PALAFOX SOBERANES, que da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 248/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GODINEZ MENDOZA MARIA PAULA en contra de , radicándose la demanda bajo el expediente número 000248/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 248/2022

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 15 quince de septiembre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada MARIA PAULA GODINEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Atendiendo al contenido de las constancias de autos y como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del demandado SERAFIN RUBIO SANTANDER se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar al demandado SERAFIN RUBIO SANTANDER, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARIA PAULA GODINEZ MENDOZA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 593/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio OTRO CIVIL, promovido por MAYA ZUÑIGA MARCO ANTONIO en contra de OLVERA CRUZ ALFREDO, GARCIA DE OLVERA TERESA DE JESUS, REAL DE MEDINAS S.A., REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE HIDALGO, KANAN HUEBE LIC. VICTOR GUILLERMO, DIRECCION DE CATASTRO DE PACHUCA HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000593/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 593/2022
Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado MARCO ANTONIO MAYA ZUÑIGA, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de REAL DE MEDINAS S.A., en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la parte demandada REAL DE MEDINAS S.A., por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntamente CONFESO de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de LISTA; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 977/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GARRIDO ARROYO JESUS, GARRIDO ARROYO DAVID, GARRIDO ARROYO GUADALUPE, GARRIDO ARROYO SAUL, GARRIDO ARROYO RUBEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000977/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 977/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado JESÚS, DAVID, GUADALUPE, SAUL Y RUBÉN DE APELLIDOS GARRIDO ARROYO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de HUGO GARRIDO REYES. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 68, 70 111, 121, 141, 142, 154, 770, 771, 764, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUGO GARRIDO REYES.

III. Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV. Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Director del Archivo General de Notarías, a efecto de que se sirvan informar a esta Autoridad, si en dichas Dependencias se encuentra Testamento otorgado por el de cujus HUGO GARRIDO REYES.

V. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación del C. Agente del Ministerio Público y de los presuntos herederos.

VI. Una vez recibida la información testimonial señalada en el punto V que antecede, y toda vez que los denunciados del presente Juicio tienen el carácter de parientes colaterales del autor de la Sucesión; en cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza la notificación por Edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado así como en el lugar del Fallecimiento; además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA promovida



por JESÚS, DAVID, GUADALUPE, SAUL Y RUBÉN DE APELLIDOS ARROYO, a bienes de HUGO GARRIDO REYES, expediente número 977/2022.

VII. Por lo que hace al repudio que hacen valer los CC. JESÚS y DAVID GARRIDO ARROYO, ratificado que se su escrito ante esta autoridad en día y hora hábil se acordara lo conducente.

VIII. Se requiere a los promovente para que a la brevedad posible exhiban ante esta autoridad copia certificada de la acta de defunción de la C. LOURDES REYES ORTIZ.

IX. Agréguese a los autos los documentos que se acompaña al de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

X. Por señalados domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas que se mencionan en el mismo, facultándolos además para recibir documentos.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 474/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE . . en contra de TREJO ORTEGA JUSTINA PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000474/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO: 474/2017

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 09:30 nueve horas treinta minutos del día 31 treinta y uno de octubre del año 2022, dos mil veintidós, día y hora señalados por auto de fecha 09 nueve de septiembre del año actual, para que tenga verificativo el desahogo la primera almoneda de remate dentro del juicio Especial Hipotecario promovido por el BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANC MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUSTINA PATRICIA TREJO ORTEGA, expediente número 474/2017.

Abierta la Audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado y ante la presencia del C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, comparece la parte actora LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, quien se identifica con cédula profesional número 12376146, expedida por la Secretaría de Educación Pública; identificación de la cual se exhibe una copia simple, devolviéndose el original presentado.

Se da cuenta que no se encuentra presente la parte demandada no obstante de encontrarse debidamente notifica como consta en autos.

Seguidamente, se concede media hora para que se presenten postores a la presente audiencia de remate. Una vez concluida que fue la media hora, se hace constar que no se presentó ningún postor, por lo que se procederá al remate y ya no se admitirán nuevos postores.

Acto continuo, siendo las 10:00 diez horas co, se da inicio a la almoneda de remate y en uso de la voz la parte actora manifiesta: Que solicita por así convenir a sus intereses se señale día y hora para el desahogo de la segunda almoneda de remate, siendo todo lo que manifiesta.

Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 409, 552, 558, 561, 567 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Atendiendo a lo solicitado por la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía consistente en el ubicado en lote número 08 ocho, de la manzana "C" de la Calle Dr. Guillermo Barcenás Lecona, marcado con el número oficial 429 cuatrocientos veintinueve, fraccionamiento denominado "Lic. José María Sánchez Ramírez", ubicado al norte del fraccionamiento "La Reforma", Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyos datos, medidas y colindancias obran en autos; convocándose postores para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 09:30 NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad del avalúo que le fue otorgado al bien dado en garantía \$1,057.050.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el Diario "EL SOL DE HIDALGO", así mismo, en los tableros notificadoros de este H. Juzgado.

III. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores, se ordena fijar edictos por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en la finca materia del remate, así como en la Presidencia Municipal de Mineral de Reforma, Hidalgo.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de los inmuebles a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VI. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Quedando notificada la parte actora del presente acuerdo.

Con lo que termina la presente diligencia firmando al margen y al calce para debida constancia, los que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2022



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA DE LEDEZMA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 353/2021
ACUMULADO AL 419/2021**

EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RODOLFO MENDOZA MONROY, PROMOVIDO POR FORTINO MENDOZA MONROY, SILVINA MENDOZA MONROY, DARIA MENDOZA MONROY, MARGARITA MENDOZA MONROY Y MARIA MENDOZA, RADICÁNDOSE BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 353/2021, ACUMULADO A EL 419/2021 EL C. JUEZ FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, DICTÓ UN VISTO DE FECHA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS QUE A LA LETRA DICE:

Jacala de Ledezma, hidalgo a 02dos de septiembre del año 2022 dos mil veintidós. V I S T O S el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y siendo aplicable al presente caso la siguiente jurisprudencia: "DILIGENCIAS PARA EL MEJOR PROVEER" el uso de los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para el mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes ni deja si defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta época: tomo IV, pág. 544 granja Demetrio. Tomo xxiv, pág. 242 Ancira Fernando, suc. De. Tomo XXXIV, pag. negociacion fabril de soria, 5. A. tomo XXIV, PAG. 1938 Vázquez Juan c. Tomo 29. Pag.1018 "Vda de Hipólito chambón e hijos"; novena época. Instancia: tribunales colegiados de circuito. Jurisprudencia. Fuente: semanario judicial del a federación y su gaceta XVIII, agosto de 2003. Materia (s): civil. Tesis: VII.2º. C. J/15. PAGINA: 1582." Y con fundamento en los artículos 55, 72 del código de procedimientos civiles vigente en el estado de hidalgo: artículo 55.- Para la tramitación y resolución de los asuntos ante los tribunales ordinarios se estará a lo dispuesto por este Código, sin que por convenio de los interesados puedan renunciarse los recursos ni el derecho de recusación, ni alterarse, modificarse o renunciarse las normas del procedimiento. (ADICIONADO, P.O. 18 DE MAYO DE 1992) Los Jueces y Magistrados podrán ordenar en cualquier etapa del procedimiento, hasta antes de dictarse la sentencia, que subsane cualquier omisión o irregularidad procesal que notaren en la sustanciación para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplenia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento." Toda vez que de la instrumental de actuaciones con plenos efectos demostrativos en términos del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles se desprende que quien denuncia la sucesión y quienes comparecen a juicio reclamando sus posibles derechos hereditarios, resultan ser parientes colaterales en segundo grado, en términos del artículo 793 del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presume que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos." por lo que es de acordarse y se A C U E R D A: PRIMERO.- Toda vez que de la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, se ordena fijar avisos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de RODOLFO MENDOZA MONROY, así como los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, siendo para el presente asunto en el Municipio de Jacala, Hidalgo el lugar de su defunción, dato que se desprende de la correspondiente acta de defunción. SEGUNDO. – En tanto se suspende el dictado del AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS ordenado en autos. TERCERO. - Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, actúa con secretario de acuerdos ciudadano licenciado MAGDALENO LOZANO GOMEZ que autentica y da fe de lo actuado. DOY FE.

2 - 2

JACALA DE LEDEZMA MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.- ACTUARIO LICENCIADO EFRAIN ZUÑIGA ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 402/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA LUISA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000402/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 402/2018

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 20 veinte de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado el Licenciado Héctor Mohamed Chamorro Garrido con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 560, 651 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, y con el acuerdo general 20/ 2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo copias certificadas del instrumento notarial número 103,011 otorgado el 01 uno de julio de 2021 dos mil veintiuno mediante el cual reitera su personalidad como apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), documental que se ordena agregar a sus autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo y certificado de existencia de gravámenes del bien inmueble hipotecado en autos, mismos que se ordena agregar a sus autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

III. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como predio ubicado en la Unidad Habitacional "Juan C. Doria", conjunto Hacienda de Loreto, Edificio G, Departamento 5 cinco, manzana 4 cuatro, lote 120 ciento veinte, Pachuca de soto, Hidalgo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real electrónico 491130.

IV. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 12 doce de diciembre de 2022 dos mil veintidós.



V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2022

2 - 2

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 348/2019.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por UNION DE CREDITO DE HIDALGO S.A. DE C.V. en contra de LOS CRIOLLOS DEL VALLE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE , CANO ALDANA MARIA DE JESUS , IBARRA CANO EFREN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000348/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 348/2019.

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de noviembre

Por presentado VICTOR MANUEL SOLIS MAYA con la personería que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el escrito que se provee, precisando que la fijación de los edictos será por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, estrados del Juzgado correspondiente y Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo; por lo que, a fin de dar cumplimiento a ello, deberá girarse atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenada, aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar, sin que ello implique la modificación de la fecha establecida para primera almoneda.

II. El punto I del presente auto, deberá insertarse en los edictos ordenados en auto de fecha 21 veintiuno de octubre del año en curso.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autentica y da fe.

22

EXPEDIENTE NUMERO: 348/2019

Pachuca De Soto, Hidalgo; A 21 Veintiuno De Octubre Del Año 2022, Dos Mil Veintidós.

Por Presentados LICENCIADOS VICTOR MANUEL SOLIS MAYA Y OSCAR RIVERA CERVANTES, Con La Personería Que Tienen Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompañan. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 46, 47, 55, 409, 457 Y 586 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se Tiene A Los Promoventes Exhibiendo Certificados De Gravámenes Expedidos Por La Dirección Del Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial, Con Números De Folio Único Real Electrónico 89212, 89211, 89213 Y 89210 Todos De Fecha 05 Cinco De Octubre Del Presente Año, Los Cuales, Se Ordena Agregar A Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa.

III. Se Tiene A Los Promoventes Exhibiendo Avalúos Emitidos Por La ARQUITECTA ALMA DELIA SÁNCHEZ SEGURA, Mismo Que Se Manda A Agregar A Los Autos, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes.

IV. Toda Vez Que, El Artículo 473 Del Código De Procedimientos Civiles, Para El Estado De Hidalgo, Establece Que Cada Parte Tendrá Derecho A Exhibir Dentro De Los 5 Días Siguietes A Que Sea Ejecutable La Sentencia Definitiva Dictada En El Presente Juicio, Avalúo De La Finca Hipotecada Y En El Supuesto De Que Ninguna De Las Partes Exhiba El Avalúo Dentro Del Plazo Señalado En La Fracción I Del Artículo Antes Citado, Cualquiera De Ellas Lo Podrá Presentar Posteriormente, Por Ende, Se Tiene A Los Promoventes Exhibiendo El Correspondiente Avalúo De Los Bienes Hipotecados Practicados Por La ARQUITECTA ALMA DELIA SÁNCHEZ SEGURA.

V. Como Lo Solicita La Parte Actora Y Vistas Las Constancias, Se Señalan Las 09:30 Nueve Horas Con Treinta Minutos Del Día 06 Seis De Diciembre Del Año En Curso, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Primera Almoneda De Remate, De Los Bienes Inmuebles Dados En Garantía, 1. "ISABEL" Ubicado En El Pueblo De La Blanca, Municipio De Santiago De Anaya, Hidalgo, 2. "SIXTHO" Ubicado En El Pueblo De La Banca, Municipio De Santiago De Anaya, Hidalgo, 3. "TAXTHO" Ubicado En El Barrio De La Blanca, Municipio De Santiago De Anaya, Hidalgo, 4. "LA PALMA", Ubicado En El Pueblo De Cerritos, Municipio De Santiago De Anaya, Hidalgo; Cuyas Medidas Y Colindancias Obran En Autos.

VI. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado Las Dos Terceras Partes De Las Cantidades De \$248,662.40.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M. N.), \$147,337.30 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 30/100 M. N.), \$460,132.20 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL, CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 20/100 M. N.) Y \$693,164.80 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.), Valores Periciales Estimados En Autos.

VII. Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 02 Dos Veces Consecutivas De 7 Siete En 7 Siete Días, En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo Y Diario "El Sol De Hidalgo" De Esta Ciudad.



VIII. En Atención A La Facultad Que Le Concede A La Suscrita Jueza El Artículo 560 Del Código Adjetivo Civil Como Medio De Publicidad Para Llamar Postores Se Ordena Fijar Edictos Por 02 Dos Veces De 07 Siete En 07 Siete Días, En Los Tableros De Este H. Juzgado, Así Como En El Lugar De Ubicación Del Inmueble A Rematar, Estrados Del Juzgado Correspondiente Y Presidencia Municipal De Tizayuca, Hidalgo; Por Lo Que, A Fin De Dar Cumplimiento A Ello, Deberá Girarse Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios Al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este H. Juzgado, Se Ordene A Quien Corresponda Realice La Publicación De Edictos Ordenada.

VIII. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En Los Puntos Que Antecedan, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere Al Promoviente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entregue Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

IX. Desde Que Se Anuncia El Remate Y Durante Este Se Ponen A La Vista De Los Interesados Los Avaluos De Lo Sequestrado A Rematar Para Que Si A Sus Intereses Conviene Tomen Parte En La Subasta De Los Mismos, Consignando Para Tal Efecto La Cantidad Prevista En Ley Para Admitir Postura.

XI. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I Lo Acordó Y Firma El C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial SAÚL FERMAN GUERRERO, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, Que Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 611/2022**

En cumplimiento a lo ordenado en el punto **X**, dentro del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ADAN REYES GALLARDO**, promovido por **GLORIA CRUZ GALLARDO, CARLOS REYES GALLARDO, MA. DEL CARMEN CRUZ GALLARDO y ERNESTO REYES GALLARDO**, se ordena y obra lo siguiente-EXPEDIENTE NÚMERO: 611/2022-Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 23 veintitres de agosto de agosto de 2022 dos mil veintidós. Por presentados **GLORIA CRUZ GALLARDO, CARLOS REYES GALLARDO, MA. DEL CARMEN CRUZ GALLARDO y ERNESTO REYES GALLARDO**, con su escrito de cuenta y anexos que exhiben. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 18, 44, 46, 47, 55, 94, 95, 96, 111, 127, 128, 129, 141, 142, 145, 151, 154, 253, 254, 256, 257, 258, 259, 263, 264, 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-SE ACUERDA: I.- Se tiene a los ocursoantes en tiempo, dando cumplimiento a la prevención que se les hizo mediante auto de fecha 15 quince de julio del año en curso, exhibiendo la Constancia de Inexistencia de Matrimonio de **ADAN REYES GALLARDO**, expedida por el Registro del Estado Familiar de Tula de Allende, Hidalgo así como la certificación del acta de nacimiento del autor de la presente Sucesión. II.- En consecuencia, se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. III.- Por radicada la **Sucesión Intestamentaria a bienes de ADAN REYES GALLARDO**. IV.- Dese la intervención legal correspondiente al **Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado**, para sus respectivas funciones. V.- Téngase por iniciada la **Sección Primera correspondiente**. VI.- Líbrense sendos oficios al **DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO** (previa búsqueda que se realice en el **RENAT**), así como al **INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito testamento alguno al otorgado por el autor de la sucesión ADAN REYES GALLARDO**. VII.- Se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS** para que tenga **VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA TESTIMONIAL** prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, previa citación del **Agente del Ministerio Público** Adscrito a este Juzgado, por lo que se le requiere a los denunciados para que el día y hora antes indicado, presente en el Local de este juzgado a sus testigos (puntual y debidamente identificados con credencial oficial con fotografía y vigente) a efecto de que rindan su correspondiente testimonio. VIII.- Para dar cumplimiento al punto que antecede y evitar el contagio de COVID 19 y cumplir con las disposiciones que establece el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se les hace saber a los promoventes que la presente diligencia se desahogara de manera privada, interviniendo únicamente las partes autorizadas, cumpliendo con las medidas de sanidad siguientes: (abstenerse de saludar a través de contacto físico alguno "de mano, abrazo, beso, o similar", al toser o estornudar se deberán cubrir la boca con un pañuelo desechable o cubrirse dentro del Angulo interno del brazo), no obstante el uso obligatorio de cubre bocas, guantes y respetando la sana distancia mientras permanezcan en cualquier área de las instalaciones. IX.- Una vez que se reciba la **información Testimonial** a que hace referencia el artículo 797 del Código Adjetivo Civil, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar de ADAN REYES GALLARDO, haciendo un llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los Ciudadanos **GLORIA CRUZ GALLARDO, CARLOS REYES GALLARDO, MA. DEL CARMEN CRUZ GALLARDO y ERNESTO REYES GALLARDO**, en su calidad de hermanos del de cujus, para que comparezcan en este juzgado, dentro de los cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, a deducir sus posibles derechos hereditarios, debiendo acreditar las justificaciones de su entroncamiento y su derecho a heredar, así mismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este juzgado. X.- Atento al punto que antecede, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL DIARIO EL MILENIO REGIÓN TULA**. XI.- En virtud de que el domicilio para oír y recibir notificaciones, se localiza fuera de la zona conurbada y/o céntrica de esta Ciudad, notifíquese a los promoventes el presente auto y subsecuentes actuaciones por **LISTA** que se publique en los tableros notificadores de este juzgado, salvo otra forma al respecto se acuerde con posterioridad. XII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Lic. **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que autentica y da fe. Doy fe. - - - - -

2 - 2

ATENTAMENTE

TULA DE ALLENDE, HIDALGO; A OCTUBRE 21 DEL 2022.- ACTUARIO.- LICENCIADO OSCAR DOMÍNGUEZ QUIJAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 584/2018**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por Isaías Parra Islas en su carácter de Director del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en contra de Guadalupe Cordero Barrera y Pablo Cordero Barrera, expediente número 584/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en audiencia de fecha 14 catorce de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, que a la letra establece:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de noviembre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado M.G.P. Isaías Parra Islas en su carácter de Director del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con su escrito de cuenta y avalúo anexo al de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 473, 474, 475, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 570, 571, 572 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: **I.- Como lo solicita la parte actora, con la facultad que le concede el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se convocan de nueva cuenta a postores para la Tercera Almoneda de Remate, del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el predio urbano ubicado en la calle calzada 5 de mayo, número oficial 316 sur, interior 5, colonia centro, Tulancingo de Bravo, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos; que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.** II.- Por tratarse de la tercera almoneda se celebrará sin sujeción a tipo, tomando como base las dos terceras partes de la cantidad de \$1,452,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), conforme a la última almoneda. III.- Se ordena publicar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación local denominado "El sol de Hidalgo"; así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre). IV.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario. V.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza juez primero civil y familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciado Mauricio Vázquez Ramírez, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, noviembre de 2022.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 262/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VILLASEÑOR LOPEZ AGUEDA YADIRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000262/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 262/2020
JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 109, 409 y 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Visto el contenido del escrito de cuenta, y como lo solicita la ocurrente; se ordena notificar los puntos resolutive de la sentencia definitiva emitida con fecha 10 diez de octubre del año 2022, dos mil veintidós, por medio de edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, ello en términos de lo dispuesto por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al actor para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 262/2020
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca De Soto, Estado De Hidalgo, A 10 Diez De Octubre De 2022 Dos Mil Veintidós.

V I S T O S Los Autos, Para Dictar SENTENCIA DEFINITIVA Dentro Del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO Promovido Por La LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, En Su Carácter De Apoderada Legal Del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; En Contra De AGUEDA YADIRA VILLASEÑOR LÓPEZ, Y:
R E S U E L V E:

PRIMERO. El Suscrito Juez Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.

SEGUNDO. Es Procedente La Vía ESPECIAL HIPOTECARIA Intentada En El Presente Juicio.

TERCERO. – El Actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Por Conducto De Su Apoderada Legal LICENCIADOS ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, Acreditó La Procedencia De Su Acción; Y La Parte Demandada AGUEDA YADIRA VILLASEÑOR LÓPEZ No Dio Contestación A La Demanda Siguiéndose El Presente Juicio En Su Rebellía.

CUARTO. Se Declara Judicialmente El Vencimiento Anticipado Del Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Interés Y Garantía Hipotecaria, Del Primer Testimonio De La Escritura Pública Número 23,980 Veintitrés Mil Novecientos Ochenta, De Fecha 28 Veintiocho De Junio De 2016 Dos Mil Dieciséis, Tirado Ante La Fe Del Licenciado Juan Alberto Flores Álvarez, Notario Adscrito A La Notaria 14 Catorce En El Distrito Judicial, De Pachuca De Soto, Hidalgo; Inscrito En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio Del Estado De Hidalgo Bajo El Folio Único Real Electrónico Número 12047.



QUINTO. Se Condena A AGUEDA YADIRA VILLASEÑOR LÓPEZ A Que En El Término Legal De 5 Cinco Días Contados A Partir De Que Sea Notificada La Presente Resolución, Pague A La Actora La Cantidad \$ 2,564,668.55 (Dos Millones Quinientos Sesenta Y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta Y Ocho Pesos 55/100 M.N.) Por Concepto De Capital Vencido; Así Como El De La Cantidad De \$99,943.45 (Noventa Y Nueve Mil Novecientos Cuarenta Y Tres Pesos 45/100 M.N.) Por Concepto De Intereses Ordinarios No Pagados Y Generados A Partir Del 03 Tres De Octubre De 2019 Dos Mil Diecinueve Al 03 Tres De Febrero De 2020 Dos Mil Veinte; El Pago De La Cantidad De \$341.31 (Trescientos Cuarenta Y Un Pesos 31/100 M.N.) Por Concepto De Intereses Moratorios Generados Desde El Día 04 Cuatro De Enero De 2020 Y Hasta El 03 Tres De Febrero De 2020 Dos Mil Veinte, Así Como El Pago De Intereses Moratorios Que Se Sigán Generando Hasta El Pago Total De La Deuda, A Razón Del 18.48 % Dieciocho Punto Cuarenta Y Ocho Por Ciento Anual, Los Cuales Se Dejan Para Ejecución Su Respectiva Cuantificación, Más Las Que Se Sigán Generando Hasta El Pago Total Debido; De Igual Forma Se Le Condena Al Pago De La Cantidad De \$8,065.93 (Ocho Mil Sesenta Y Cinco Pesos 93/100 M.N.) Por Concepto De Comisiones, Generados Al 03 Tres De Febrero De 2020; El Pago De La Cantidad De \$7,800.67 (Siete Mil Ochocientos Pesos 67/100 M.N.) Por Concepto De Primas De Seguro Generado Al 03 Tres De Febrero De 2020; El Pago De La Cantidad De \$1,099.19 (Mil Noventa Y Nueve Pesos 19/100 M.N.) Por Concepto De IVA Sobre Comisiones Generados Al 03 Tres De Febrero De 2020 Y Finalmente El Pago De Gastos Y Costas Que Origine El Presente Juicio Hasta Su Conclusión Y Hasta El Momento En Que Se Realice El Pago De Las Cantidades Demandadas, Prestación Que Será Liquidada En La Etapa De Ejecución De Sentencia; Con El Apercibimiento Que De No Realizar Dicho Pago Se Procederá Al Remate Del Bien Inmueble Dado En Garantía Y Con El Producto De La Venta Se Pagará Al Actor.

SEXTO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 73, Fracción II, De La Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública, Que Establece: "(...) Los Sujetos Obligados De Los Poderes Judiciales Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiende Información: II. Las Versiones Públicas De Todas Las Sentencias Emitidas" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Estado O Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. En Consecuencia, De Lo Anterior Y Con Fundamento En El Numeral 7 Fracción III, El Cual Establece Que, Para El Tratamiento De Datos Personales Sensibles, Se Deberá Contar Con El Consentimiento Expreso Y Por Escrito Del Titular De Los Mismos, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

SEPTIMO. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Resolvió Y Firma El MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, Que Autoriza Y Da Fe. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-11-2022

JUZGADO CUARTO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 926/2019

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE , TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de CANTERA LORA BEATRIZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000926/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 926/2019

Juicio Especial Hipotecario

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, día y hora señalados en audiencia de fecha 30 treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra Beatriz Cantera Lora, expediente número 926/2019.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante la ciudadana Licenciada Ma. del Rosario salinas Chávez, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

Comparece la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte quien se identifica con cedula profesional numero 6250702 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Publica, identificación que se da fe de tener a la vista en original y previo su cotejo con la misma se le devuelve por ser de su utilidad personal, previa copia simple que se ordena agregar a sus autos para debida constancia.

Seguidamente se da cuenta a la juez de una promoción presentada por la parte actora el día de 04 cuatro de noviembre del año en curso a las 13:10:34 trece horas con diez minutos y treinta y cuatro segundos y visto lo solicitado, y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 110, 111, 121, 123 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; se acuerda:

I. Agréguese a los autos los ejemplares del periódico oficial de fecha 24 veinticuatro y 31 treinta y uno ambos del mes de octubre del año en curso, así como los 02 dos ejemplares del periódico Milenio de fecha 24 veinticuatro y 31 treinta y uno ambos del mes de octubre de 2022 dos mil veintidós, para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído que antecede queda debidamente notificada la compareciente.

Así las cosas, siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, la C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra nadie presente y en consecuencia, la C. Juez que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate.

A continuación siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos de esta misma fecha en que se actúa, y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, solo presente la parte actora Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para intervenir en esta almoneda, por lo que la C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en uso de la voz manifiesta: "Solicita que se designe nueva fecha para que se ponga a la venta en publica subasta el bien inmueble hipotecado para que se lleve a cabo la tercera almoneda sin sujeción a tipo" Siendo todo lo que se manifiesta.



Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como lote 56, de la manzana V, actualmente número oficial 116, de la Calle Hacienda Ocotepec, del Fraccionamiento Pedregal de las Haciendas, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el Folio Único electrónico 423067.

II. Se convocan postores para la tercer almoneda de remate sin sujeción a tipo; que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 20 veinte de enero de 2023 dos mil veintitrés.

III. Servirá como postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,240,000.00 (dos millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) obtenida de rebajar el 20% de la tasación a la cantidad de \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que es el valor total pericial estimado en autos del inmueble hipotecado, cantidad que sirvió como base para la segunda almoneda de remate.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

VI. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído anterior queda debidamente notificada la compareciente.

Con lo que termina la presente audiencia siendo las 14:22 catorce horas con veintidos minutos del día en que se actúa, que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 857/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RENTERIA NUÑEZ JOSE LUIS , CORONA MENESES PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000857/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 857/2019

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Lic. Luis Manuel Parra Escorza, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, así como con el Acuerdo General 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 08 ocho de marzo del año en curso; se Acuerda:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes correspondiente al bien inmueble hipotecado, el cual se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el PREDIO URBANO CONOCIDO COMO LOTE 226 DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA MANZANA PERIMETRAL, UBICADO EN LA CALLE REAL DEL PONIENTE, DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DEL VALLE", PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico N° 79781.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2'379,600.00 dos millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Jueza Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que auténtica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 817/2020.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LECHUGA ROSALES EVANGELINA en contra de ARMENDARIZ MARQUEZ MIRIAM NAYELI, JIMENEZ ESPINOSA JAIME, radicándose la demanda bajo el expediente número 000817/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 817/2020.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada EVANGELINA LECHUGA ROSALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 127, 131, 276, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 324, 331, 352, 356, 375, 376, y 377 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena dictar el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS ofrecidas dentro del presente juicio.
- II. Se admiten como pruebas de la parte ACTORA, las probanzas ofertadas en su escrito inicial de fecha 07 siete de diciembre del año 2020 dos mil veinte, así como las pruebas ofertadas de fecha 03 tres de octubre del año 2022 dos mil veintidós, marcado con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
- III. Por cuanto hace a la parte demandada no se hace pronunciamiento al respecto en virtud de no a ver ofertado pruebas de su parte dentro del término concedido para tal efecto.
- IV. Se elige la FORMA ESCRITA para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes, abriéndose el periodo de desahogo de pruebas por el término legal de 30 TREINTA DÍAS IMPROPRORROGABLES.
- V. En preparación a la prueba CONFESIONAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo su desahogo, debiéndose citar a MIRIAM NAYELI ARMENDÁRIZ MÁRQUEZ, por conducto del Actuario Adscrito a la Coordinación de Actuarios, para que en forma personal y no por apoderado legal a absolver posiciones, debiéndose citar por los conductos legales para que comparezca ante este juzgado el día y hora señalados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se deberá declararse confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por la suscrita Juez.
- VI. Las demás pruebas ofrecidas y admitidas por la parte actora, quedan éstas desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.
- VII. En virtud de que la parte codemandada Miriam Nayeli Armendáriz Márquez, fue debidamente emplazada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación citada al rubro, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
- VIII. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.
- IX. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1022/2015**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de BENITEZ SANCHEZ FERMIN, radicándose la demanda bajo el expediente número 001022/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1022/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 10 diez de noviembre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en el predio urbano casa habitación identificado como LOTE 20 VEINTE, MANZANA III TRES, UBICADO EN CALLE CIRCUITO TORRE LATINOAMERICANA, NÚMERO 220, DOSCIENTOS VEINTE DEL FRACCIONAMIENTO "LAS TORRES", MUNICIPIO DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO ACTUAL.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.
- V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia de Pachuca, Hidalgo.



V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un juicio sucesorio intestamentario a bienes de Amada Ruiz Chávez, denunciada por Alejandro Ruiz Chávez y otros, en el mismo se dictó un auto de fecha 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno y que en lo conducente dice: Tizayuca, Hidalgo a 10 de junio de 2021 dos mil veintiuno. Por presentado Alejandro Ruiz Chá, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, 127, 770 y 793 del Código de Civiles, se acuerda:

I. Por hecho del conocimiento de esta autoridad que la autora de esta sucesión nació en Chapulhuacán, Hidalgo y que el caudal hereditario sobrepasa los \$5,000.00 cinco mil pesos, moneda nacional. II.-Se ordena fijar avisos por dos veces consecutivas en sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar del fallecimiento y origen del difunto, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado, de un Juzgado de Ciudad de México y de la Presidencia Municipal de Chapulhuacán, así como en el Periódico Oficial del Estado, en los que se anuncie la muerte sin testar de Amada Ruiz Chávez denunciada por sus hermanos, Alejandro, Reynalda, Claudio, Marino, Maclovía, Febronia todos de apellidos Ruiz Chávez y su sobrino, Ulises Gastón Ruiz Elías, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la antes citada sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA

DÍAS, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Gírese atentos exhortos con los insertos necesarios al juez o jueza familiar de Ciudad de México y al juez Mixto de Jacala de Ledezma a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a fijar los edictos ordenados en el punto anterior, para lo que se le prorroga plenitud de jurisdicción a fin de que realice todo acto tendiente a la diligenciación del mismo, concediéndose un término de 30 treinta días hábiles para su diligenciación.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el licenciado Jorge Albet1o Huerta Cruz, juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, que autentica y da fe. Doy fe. Geo

2 - 2

Tizayuca, Hidalgo A 31 de marzo de 2022, dos mil veintidós.- Licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 251/2009**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de AGUILAR GUTIERREZ BERTHA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000251/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 251/2009

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 24 veinticuatro de octubre del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Toda vez que, del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, por ende, se considera como base; en consecuencia, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS y que resulta ser el único avalúo presentado en autos.

III. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:30 NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del PREDIO UBICADO EN LOTE 14, MANZANA LXXIX, NUMERO 201 EN LA CALLE PRIVADA DEL ENCINO EN EL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLAS DEL ALAMO, EN EL MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 488155 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$824,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.



VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretaria de acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZALEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 605/2009**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de GARCIA BALLESTEROS GERONIMO MARCOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000605/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 605/2009

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 13 trece de enero del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 160 CIENTO SESENTA, DE LA MANZANA IX Y CASA EN EL CONSTRUIDA IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL 120 CIENTO VEINTE, DE LA CALLE PUNTA DEL ÁNGEL, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA BONITA", UBICADO EN EL ANTIGUO CAMINO TULA TEPEJI DEL RIO, EN LA COLONIA EL CARMEN SAN MARCOS 2 SECCION, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 478144 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$444,000.00 (CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto V del presente auto, concediéndose UN DÍA MÁS para la publicación de los edictos de referencia.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretaria de acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZALEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 870/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de COVARRUBIAS CONTRERAS MANUEL ALFONSO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000870/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 870/2021

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, 19 diecinueve de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ en carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111 y 123 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravamen con folio único real electrónico 488140 de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, proveniente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, mismo que reporta firma electrónica con número de identificación, teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad lo que en él se indica.

II. Se tiene al ocurso exhibiendo el avalúo practicado por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros; mismo que se manda a agregar a los autos para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

III. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 15 QUINCE, DE LA MANZANA XXXV TREINTA Y CINCO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 262 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, DE LA CALLE HACIENDA EL PALMAR, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA LA HERRADURA" EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO.

IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, debiendo comparecer al local que ocupa este juzgado, considerando las medidas emitidas por el sector salud (uso de cubre bocas), ya que en caso de no cumplir dicho requisito, no será viable la celebración de la audiencia señalada, así como también queda prohibido que comparezca con acompañantes y menores de edad, todo esto con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

V. De conformidad con el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,385,000.00 (un millón trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 MN) valor pericial estimado en el avalúo exhibido en el de cuenta.

VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo".

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Agréguese a los autos la documental que exhibe en el de cuenta para que surtan los efectos legales a los que haya lugar.

IX. Por reiterado el domicilio que señala en el escrito de cuenta para oír y recibir toda clase de notificaciones, y para los mismos efectos, así como para recoger documentos e imponerse de autos los profesionistas mencionados en el mismo escrito.

X. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 755/2022**

Dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBERTA DE LA CRUZ JUÁREZ, en contra CRISTÓBAL GREGORIO CORTÉS y/o CRISTÓBAL GREGORIO, dentro del expediente número 755/2022, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada **ALBERTA DE LA CRUZ JUÁREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

I.- Atendiendo a las constancias que obran dentro del expediente en que se actúa y como se solicita, por medio de **EDICTOS** que se publiquen por **03 tres** veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario "El Sol de Hidalgo", edición regional, hágase saber a **CRISTÓBAL GREGORIO CORTÉS y/o CRISTÓBAL GREGORIO**, que tiene incoada en su contra una demanda deducida del Juicio Ordinario Civil, promovido por **ALBERTA DE LA CRUZ JUÁREZ**, bajo el número de expediente **755/2022**, en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo; y que cuenta con un **término legal de 60 sesenta días hábiles**, a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, para que se presente a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no



hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que en la misma se mencionan; asimismo, requiérasele para que dentro del término referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de LISTA; quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes Nones.

II.- Queda a disposición de la ocursoante, copia del presente proveído, por lo que se le requiere para que presente un dispositivo (memoria) USB y esté en posibilidad de realizar la publicación correspondiente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza adscrita al Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial; quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO EDUARDO LUGO MONTUFAR**, que autentica y da fe.

1 - 3

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.- LICENCIADO OMAR DE JESÚS GONZÁLEZ MEYER.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2022

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 267/2014**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUNA ORTIZ ALEJANDRA MARIA DE LA LUZ en contra de RODRIGUEZ PRUNEDA SERGIO , RODRIGUEZ RUIZ RAQUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000267/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 267/2014

Expediente número: 267/2014

Pachuca, a 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós

Por presentada Alejandra María de la Luz Luna Ortiz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Como lo solicita la ocursoante, toda vez que no fue posible encontrar a la codemandada Sofía Pruneda Díaz, esta judicatura estima procedente el emplazamiento por medio de edictos.

II. Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser el diario Milenio Hidalgo en los que se le haga saber a Sofía Pruneda Díaz que debe presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo a contestar la demanda que le ha sido incoada por Alejandra María de la Luz Luna Ortiz dentro del juicio radicado en el expediente 267/2014 de este juzgado, apercibida que, de no hacerlo así, será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, apercibida de que de no hacerlo, todas las notificaciones que deban hacerse en forma personal se le realizaran por medio de lista. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el juez Primero Mercantil de este Distrito Judicial, Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con secretario de Acuerdos, Edoardo Gómez Escamilla, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 697/2016**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES TORRES MARTHA LAURA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233 LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ en contra de BEZARES ZAMUDIO JOEL, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL , LICENCIADO RAFAEL ARRIAGA PAZ EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000697/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 697/2016

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 veinticuatro de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Martha Laura Morales Torres, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como el acuerdo número 20/2022 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la



autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. En base a los oficios girados por esta autoridad al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional electoral en el Estado de Hidalgo; al Director General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, al Licenciado Uriel del Jesús Moreno Castro en su calidad de Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, en donde el primero nombrado informa el domicilio señalado de Blanca Leticia Hernández Olgún, sin embargo al realizar el emplazamiento, resulta que no existe, así como el segundo y tercero nombrados, informan que al realizar una búsqueda en sus archivos no se encontró domicilio alguno de la persona mencionada, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Blanca Leticia Hernández Olgún, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confiesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1098/2021**

En el Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA en contra de RAUL Sánchez HOLGUIN, Expediente Número 1098/2021, obra auto de fecha 03 tres de noviembre de 2022 dos mil veintidós que en lo conducente dice:

Por presentado FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 95, 111, 121 Fracción II, 253, 254 111, 191, 199 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.-Como lo solicita el promovente, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo", edición regional, haciéndole saber al demandado RAUL SANCHEZ HOLGUIN que el C. FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA, promueve MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO CIVIL en su contra, por lo que se le cita para que comparezca a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, ante esta Autoridad a absolver las posiciones que previamente sean calificadas de legales por el suscrito, en forma personal y no por Apoderado, haciéndole saber que el objeto de la diligencia es el reconocimiento de un adeudo por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal y \$ 925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de interese moratorios pactados al 5% cinco por ciento que obtuvo como préstamo que manifiesta el C. FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA le otorgo. II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, que da fe.

Tula de Allende, Hidalgo, a 22 de noviembre de 2022

1 - 3

ACTUARIO.- LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 960/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ELÍAS DE JESÚS APARICIO PINEDA EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SU CASITA S.A. DE C.V., RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 960/2020, LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CON FECHA 7 SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

----- En Tulancingo de Bravo, a 7 siete de noviembre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado Elías de Jesús Aparicio Pineda, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 70, 111, 113, 127, 129, 627, 676, 677, 679, 680, 681, 682, 688, 689, 691 y 692 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Considerando que la parte demandada fue emplazada por edictos, conforme a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los puntos resolutive de la sentencia por 2 dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado. II.- Se tiene al cursante interponiendo en tiempo y forma el recurso



de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2022 dos mil veintidós. III.- Se admite el recurso interpuesto en ambos efectos. IV.- No ha lugar a tener por ofrecidos los agravios que refiere, por no ser el momento procesal oportuno. V.- Se tiene al promovente señalando las listas como domicilio para oír y recibir notificaciones en segunda instancia el que indica en el de cuenta, autorizando para tal efecto al profesionista que refiere en el mismo. VI.- Se requiere a la parte contraria para que en el término de 3 tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante el Tribunal de Alzada, apercibido que en caso de no hacerlo así, serán notificados por medio de lista. VII.- Hecho que sea lo anterior y una vez que se cumpla con el punto I, del presente auto, remítase los autos originales del presente expediente a la Sala Civil y Familiar en turno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para la calificación de grado y substanciación del recurso interpuesto. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada María Isabel Mejía Hernández, Jueza del Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia por ministerio de ley de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada María Guadalupe González Zaragoza que autoriza y da fe.

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 (veintisiete) de octubre del año 2022 (dos mil veintidós). Vistos para dictar sentencia definitiva dentro del juicio especial hipotecario, promovido por Elías de Jesús Aparicio Pineda, en contra de "Su Casita" S.A. de C.V., expediente número 960/2020, R e s u e l v e Primero. La suscrita Jueza ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. Segundo. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada. Tercero. La parte actora Elías de Jesús Aparicio Pineda, no acreditó los hechos constitutivos de su acción; en consecuencia, no se tuvieron por satisfechos los elementos de dicha acción; y por su parte el demandado se constituyó en parte rebelde. Cuarto. En consecuencia, se declara improcedente la acción hipotecaria de prescripción de la hipoteca ejercitada por la parte actora, absolviéndose a las partes demandadas de todas y cada una de las prestaciones que les fueron reclamadas Quinto. No se condena al pago de las costas generadas en esta instancia. Sexto. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para manifestar su consentimiento dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales una vez que ésta resolución cause ejecutoria y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo. Séptimo. Notifíquese y cúmplase. Así, definitivamente lo resolvió y firma la Lic. María Isabel Mejía Hernández, Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, que da fe. - - - - -

1 - 2

ATENTAMENTE

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA BRENDA RAMIREZ ALEJO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 308/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA ZENAIDA LUCRECIA ORTEGA AGUILAR EN CONTRA DE MARCO ANTONIO TIRADO PEREZ, EXPEDIENTE 308/2022: LA JUEZA TERCERA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentada MARIA ZENAIDA LUCRECIA ORTEGA AGUILAR, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 68, 95, 97, 113, 127, 131, 276, 286, 287, 288, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 304, 305, 306, 308, 319, 323, 324, 331, 332, 352, 353, 375, 376, 377, 409, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada MARCO ANTONIO TIRADO PEREZ, al no haber ofrecido pruebas de su parte, en el término legal concedido en el punto IV, del auto dictado en fecha 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por lo que se tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo. II.- Como lo solicita la promovente, vistas las constancias de autos, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas en el presente juicio. III.- En cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, se admiten como pruebas de la parte actora MARIA ZENAIDA LUCRECIA ORTEGA AGUILAR, las ofrecidas mediante escrito presentado con fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, sin pasar desapercibido para esta autoridad que la documental publica marcada con el número 6, es constante en 4 fojas útiles, y no en 5 cinco fojas útiles, como lo advierte el actor. IV.- De la parte demandada MARCO ANTONIO TIRADO PEREZ, no se hace especial pronunciamiento, por no haber ofrecidos medios probatorios de su parte, constituyéndose el presente juicio en su rebeldía. V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes en este juicio. VI.- Se abre un término ordinario de desahogo de pruebas de 30 treinta días improrrogables. VII.- Se señalan las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a las parte actora en este asunto y a cargo de la parte demandada MARCO ANTONIO TIRADO PEREZ, en forma personal y no por conducto de sus apoderados legales, quienes deberán ser citados por conducto de la Actuario de la adscripción, personalmente, en el domicilio procesal que tienen señalado en autos, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado, el día y hora señalados con antelación, a absolver posiciones, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, serán tenidos por confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de absolver. VIII.- Quedan desahogadas las demás probanzas admitidas a las partes por así permitirlo su propia y especial naturaleza y valor probatorio. IX.- Tal como lo previene el artículo 627 de la ley invocada, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial el presente auto. X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022. - ACTUARIO PAR.- LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-11-2022



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 416/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por REYES GONZALEZ FAUSTINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000416/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 416/2019
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado FAUSTINO REYES GONZALEZ con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de EMILIANO REYES GONZALEZ. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el líbelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1585, 1587, 1588 y 1589 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que progresivamente le corresponde.

II. Se tiene al ocurso denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de EMILIANO REYES GONZALEZ.

III. Dese la intervención que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

IV. Se abre la sección primera.

V. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

VI. Gírense sendos oficios al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT, REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS), para que informen respectivamente a esta autoridad si en dichas dependencias obran constancias de disposición testamentaria otorgada por EMILIANO REYES GONZALEZ.

VII. Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral de la de cujus dentro del segundo grado, una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

VIII. Se requiere a los promoventes para que en el término legal de 3 días exhiba: Copia certificada del libro de nacimientos del EMILIANO REYES GONZALEZ, ya que del acta exhibida no se advierte quien compareció a su registro, o bien el acta de matrimonio celebrado entre FRANCISCO REYES LOPEZ Y TERESA GONZÁLEZ CORONA; lo anterior a efecto de acreditar el parentesco con el de cujus.

IX. Se tiene a la promovente señalando como posibles herederos a los CC. SOCORRO REYES GONZÁLEZ, RAMÓN REYES GONZÁLEZ, RUBÉN REYES GONZALES, MARGARITA REYES GONZÁLEZ Y FEDERICO REYES GONZALES proporcionando para ellos sus respectivos domicilios.

X. En consecuencia se faculta a la actuario en turno adscrita a la Coordinación de Actuarios a efecto de que se constituya el domicilio de SOCORRO REYES GONZÁLEZ, RAMÓN REYES GONZÁLEZ, RUBÉN REYES GONZALES, MARGARITA REYES GONZÁLEZ Y FEDERICO REYES GONZALES y cerciorada que en el domicilio se localiza las personas antes mencionadas, les notifique la tramitación de la presentes sucesión para que comparezca ante esta autoridad a deducir sus derechos si a sus interese conviene, debiendo exhibir al momento de comparecer, documental idónea con la que acrediten su entroncamiento con el de cujus.

XI. Se requiere al promovente para que en el término legal de 03 tres días exhiba acta de defunción de Francisco Reyes Pérez y Teresa González Corona.

XII. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.

XIII. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que menciona en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

XIV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 633/2019**

En el juicio ordinario civil promovido por J. Félix Fernández Fernández, José Mario Fernández Licona y Reynaldo Cruz Muñoz, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de "El Vite", Huasca de Ocampo, Hidalgo en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de Espiridión Yañez representada por su albacea Noé Yañez Lechuga, expediente número 633/2019, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo., a 07 (siete) de octubre del 2022 (dos mil veintidós).

Por presentado J. Félix Fernández Fernández y Reynaldo Cruz Muñoz, con su personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto 47, 55, 103, 104, 109, 111, 121, 127, 131, 263, 264, 265, 266, 267, 287, 324, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene a los promoventes exhibiendo las publicaciones de edictos ordenadas en el auto de fecha 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, las cuales después de verificar la Página del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se corrobora que las mismas son auténticas, las cuales se mandan agregar a los autos, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.



II. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada **Noé Yañez Lechuga** en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **Espiridion Yañez**, al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término concedido para ello y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

III. Notifíquese el presente proveído y subsecuentes por medio de lista al demandado **Noé Yañez Lechuga** en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **Espiridion Yañez**, en virtud de no haber señalado domicilio para tal cometido.

IV. Visto el estado procesal que guarda los presentes autos, se declara fijada la litis.

V. Se abre el período de pruebas, concediéndoles a las partes un término común de **10 diez días** para que ofrezcan pruebas relacionadas con los hechos de la litis.

VI. Además de la notificación por lista a la demandada **Noé Yañez Lechuga** en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **Espiridion Yañez**, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, **LICENCIADO ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 19 DE OCTUBRE DE 2022.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1045/2022**

LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO ALFONSO Y SILVESTRE DE APELLIDOS ESCORZA RAMÍREZ, A BIENES DE ROMÁN ESCORZA DIMAS Y/O ROMÁN MACARIO ESCORZA Y/O RAMON ESCORZA DIMAS, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 1045/2022, CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

----- En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 (veintinueve) de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós). Por presentados Alfonso y Silvestre de apellidos Escorza Ramírez, promoviendo por su propio derecho, con sus escrito de cuenta y anexos, vienen a promover juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Román Escorza Dimas y/o Román Macario Escorza y/o Ramon Escorza Dimas, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630, del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se tiene al ocurrente denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Román Escorza Dimas y/o Román Macario Escorza y/o Ramon Escorza Dimas. III.- Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de Ramon Escorza Dimas. IV.- Se abre la Sección Primera. V.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. VI.- Se señalan las 10:30 (diez) horas con (treinta) minutos del día 24 (veinticuatro) de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, se requiere a los denunciantes para que comparezcan a las instalaciones que ocupa este juzgado el día y hora antes señalado, cumpliendo con las medidas de sanidad necesarias (uso de cubre boca, caretas, guantes) para evitar el contagio y propagación del virus covid-19, y para ello, deberán comparecer únicamente los que intervienen en la diligencia. VII.- Líbrense oficios al Registrador Público de la Propiedad en Tulancingo de Bravo y al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo para que informen a esta juzgadora si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por el autor de la sucesión Román Escorza Dimas y/o Román Macario Escorza y/o Ramon Escorza Dimas, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos. VIII.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos a los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto Román Escorza Dimas y/o Román Macario Escorza y/o Ramon Escorza Dimas, anunciando su muerte sin testar denunciada por Alfonso y Silvestre de apellidos Escorza Ramírez, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamar dentro de 40 (cuarenta) días. IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. X.- Se requiere a los interesados para que antes del dictado del auto declarativo de herederos: a) - Acrediten que el de cujus Román Escorza Dimas y/o Román Macario Escorza y/o Ramon Escorza Dimas; en vida se condujo indistintamente con los nombres de Román Escorza Dimas y/o Román Macario Escorza y/o Ramon Escorza Dimas, ya que de las constancias exhibidas se desprende que en vida utilizó dichos nombres. XI.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el precisado en el de cuenta, así como autorizando a los profesionistas mencionados para los efectos que refiere y recibir documentos. XIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil y Familiar por Ministerio de Ley de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Adriana Cruz Hurtado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Guadalupe González Zaragoza, que autoriza y da fe. -----

1 - 2

ATENTAMENTE

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 657/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ LOPEZ JUANA en contra de RIVERA FLORES REFUGIO, TOLENTINO PEREZ ANTONIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000657/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 657/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 254, 264, 265, 268, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Tomando en consideración que el 13 de junio de 2022 se realizó la última publicación en el periódico oficial del edicto que ordena emplazar a la parte demandada sin que haya dado contestación a la demanda incoada en su contra en el término legal otorgado para ello, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió REFUGIO RIVERA FLORES, al no haber contestado la demanda entablada en su contra, por lo que se le declara rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la misma ha dejado de contestar.
- II. Se declara fijada la Litis dentro del presente juicio.
- III. Se abre un período de 10 días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.
- IV. Tomando en consideración que la parte demandada REFUGIO RIVERA FLORES, fue emplazado a juicio por medio de edictos, conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído que abrió el periodo probatorio, por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.
- V. Toda vez que REFUGIO RIVERA FLORES no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente notifíquesele por medio de lista que se fija en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.
- VI. Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 807/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ MARTINEZ INES, HERNANDEZ ROMERO APOLINAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000807/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número: 807/2022

Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

VISTO lo asentado por la Actuario en turno adscrita a la coordinación de actuarios en la razón actuarial de fecha 14 catorce de octubre del año en curso, de la que se advierte imposibilidad para realizar los avisos ordenados en el lugar de nacimiento del de cujus. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409, 770, 772, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Vistas las constancias que obran en autos, en específico en el acta de nacimiento de ONORIO HERNÁNDEZ ROMERO, de la que se advierte que el lugar de origen del mismo se encuentra fuera de esta jurisdicción, es decir en TIANGUISTENGO, HIDALGO, a efecto de que esta autoridad de cabal cumplimiento al punto IX del auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN, HIDALGO, a efecto de que a su vez publique los edictos ordenados en el auto antes mencionado.
- II. Se hace la aclaración que los edictos ordenados en el punto IX del auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, a fin de que, si existe un posible heredero, comparezca ante esta H. Autoridad, a deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados.
- III. Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firmó, el Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.
EXPEDIENTE NÚMERO: 807/2022.

JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 31 Treinta Y Uno De Agosto Del Año 2022, Dos Mil Veintidós.

Por Presentada INES HERNANDEZ MARTINEZ Y APOLINAR HERNANDEZ ROMERO, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompañan, Denunciando El JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A Bienes De ONORIO HERNÁNDEZ ROMERO, Con Base En Las Manifestaciones Asentadas En El De Cuenta Y Es Por Lo Que Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 Y 1616 Del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 Fracción V, 141, 142, 143, 154 Fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 Y 788 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número 807/2022, Ochocientos Siete, Diagonal Dos Mil Veintidós, Que Le Corresponde.
- II El Suscrito Juez Se Declara Competente Para Conocer Y Resolver Este Juicio, Esto Es Así De Conformidad Con Lo Dispuesto Por El Artículo 154 Fracción V De La Ley Adjativa.
- III. Se Admite Y Queda Radicada En Este Juzgado La Sucesión Intestamentaria A Bienes De ONORIO HERNÁNDEZ ROMERO.
- IV. Dese La Intervención Legal Que Corresponde A La C. Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado.
- V. Se Señalan Las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia Testimonial, Prevista Por El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, Previa Citación De Los Interesados, Así Como Del Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este H. Juzgado.
- VI. Se Requiere Al C. APOLINAR HERNANDEZ ROMERO, Para Que El Día Y Hora Señalados En El Punto V Que Antecede, Se Presente Ante Esta Autoridad A Fin De Que Ratifique Su Manifestación De Repudio, Debidamente Identificado (Identificación Oficial En Original).



VII. Gírense Atentos Oficios Al Director Del Archivo General De Notarías Y Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio En El Estado, A Efecto De Que Informen A Esta Autoridad, Si En Las Dependencias A Su Digno Cargo Se Encuentra Inscrita Disposición Testamentaria Alguna Otorgada Por La Autora De La Presente Sucesión De ONORIO HERNADEZ ROMERO, Debiendo Tomar En Consideración La Información Contendida En El Registro Nacional De Testamentos RENAT.

VIII. Por Hechas Las Manifestaciones Respecto A Que La C. INES HERNÁNDEZ MARTINEZ, Sea Designado Albacea De Esta Sucesión; Las Cuales, Se Tomarán En Consideración En El Momento Procesal Oportuno.

IX. Dado Que, El Presente Juicio Es Denunciado Por Pariente Colateral Del De Cujus, Una Vez Desahogada La Audiencia Señalada En El Punto V Que Antecede, En Términos Del Artículo 793 El Código De Procedimientos Civiles, Se Manda Fijar Avisos A Través De Edictos En Los Sitios Públicos Del Lugar Del Juicio, En El Lugar De Fallecimiento Y Origen Del Finado ONORIO HERNÁNDEZ ROMERO, En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo (Por 2 Dos Veces Consecutivas), Anunciando Su Muerte Sin Testar, Así Como El Nombre Y Grado De Parentesco De Las Personas Que Reclaman La Herencia Siendo Estos INES HERNÁNDEZ MARTINEZ Y APOLINAR HERNÁNDEZ ROMERO; En Su Calidad De Sobrina Y Hermano Respectivamente De ONORIO HERNÁNDEZ ROMERO.

X. Agréguese A Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa, Las Documentales Que Se Acompañan Al De Cuenta, De Las Cuales Se Ordena Su Devolución Previa Identificación, Toma De Razón Y Recibo Que Obre En Autos Para Debida Constancia, Dejando En Su Lugar Copia Certificada.

XI. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones, Teniendo Por Autorizado Para Tal Efecto A Los Profesionistas Que Menciona.

XII. De Conformidad Al Contenido Del Acuerdo 33/2020, Emitido Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Estado De Hidalgo, Con Relación A Lo Dispuesto Por El Artículo 110 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Región, Se Autoriza El Uso De Medios Electrónicos Como Vía De Notificación De Los Autos Que De Éste Juicio Emanen, Al Caso Particular, Número Teléfono Celular Así Como, El Correo Electrónico Que Indica En El De Cuenta, Previa Constancia Actuarial Que Se Agregue A Los Autos.

XIII. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma El C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMIREZ, Que Auténtica Y Da Fe

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE 653/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JOVITA TERÁN MELGOZA, EN CONTRA DE ROMÁN ROSAS APARICIO, **EXPEDIENTE 653/2021**. EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a 08 de septiembre de 2022 dos mil veintidós. Por presentada **Jovita Terán Melgoza**, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 66, 121, 324, 409 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda: **I.** Agréguese a los presentes autos 03 tres impresiones de los edictos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como 03 edictos de El Sol de Hidalgo que exhibe la promovente con el de cuenta, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales consiguientes. **II.** Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada **Román Rosas Aparicio**, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, y, por en ende, se le tiene como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar. **III.** Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara fijada la Litis dentro del mismo. **IV.** Como se solicita y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y, en consecuencia, se otorga a las partes el término de **10 diez días hábiles**, para el ofrecimiento de medios probatorios. **V.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. **VI.** Notifíquese y cúmplase. **A S I** lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ**, que autentica y da fe -----

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, SEPTIEMBRE DE 2022.- ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA JESSICA ARIADNA ARROYO BENITEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 342/2019**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR EFRÉN LÓPEZ MORALES EN CONTRA DE KARLA HERNÁNDEZ MORENO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 342/2019, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS, QUE A LA LETRA ESTABLECEN: -----

----- Actopan, Hidalgo, a 21 de veintiuno de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado EFRÉN LÓPEZ MORALES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 83 y 409, del Código de Procedimientos Civiles, así como en apoyo en la siguiente tesis (con registro digital: 170410), y jurisprudencia (con registro digital: 165959) aplicables en lo propio y por analogía, de título y contenido: "ACLARACIÓN OFICIOSA DE SENTENCIAS. SU OBJETO ES CORREGIR ERRORES U OMISIONES EN EL DOCUMENTO DE SENTENCIA CUANDO NO CONCUERDA CON EL ACTO JURÍDICO DECISORIO CORRESPONDIENTE. La aclaración oficiosa de sentencias es una institución procesal civil que tiene por objeto hacer comprensibles los conceptos ambiguos, rectificar los contradictorios y explicar los oscuros; en la inteligencia de que la sentencia sólo es susceptible de corregirse como documento, a fin de que concuerde con el acto jurídico decisorio correspondiente, como deber del órgano jurisdiccional respectivo de velar por la exacta concordancia entre ambos, para otorgar certeza y seguridad jurídica a las partes involucradas." y "LAUDO. LA OMISIÓN DE LA JUNTA DE TOMAR EN CUENTA LA CORRECCIÓN DEL NOMBRE DEL DEMANDADO PUEDE SUBSANARSE A TRAVÉS DE SU ACLARACIÓN O EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. Al emitir el laudo, la Junta debe acatar el principio de congruencia



previsto en el artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo, el cual implica considerar todas las cuestiones hechas valer en la etapa de demanda y excepciones, entre ellas la aclaración del nombre del demandado, y si no lo hace así, el actor puede solicitar su aclaración dentro del plazo de tres días, conforme al artículo 847 de la citada Ley, ya que la corrección del error en el nombre del demandado no tiene el alcance de modificar aspectos sustanciales de lo decidido en el referido laudo. Sin embargo, dicha aclaración no constituye la única vía para corregir tal omisión, pues también puede reclamarse a través del amparo directo, en términos del artículo 158 de la Ley de Amparo, toda vez que es indispensable establecer quién es responsable de la condena impuesta.”, respectivamente, SE ACUERDA:-----

I.- Se tiene al ocurrente promoviendo aclaración de la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de agosto del año 2022 dos mil veintidós, conforme a los argumentos que deja vertidos en el de cuenta.-----

II.- En atención a ello y, vistas las constancias de autos de las cuales se desprende que, en efecto, existe un error en la sentencia aludida por cuanto hace al apellido materno del actor del presente juicio, específicamente en la parte considerativa IV de dicha resolución a fojas 16, 17, 18 y 19 de la misma, dado que, se asentó que el apellido materno de la parte actora era MORENO, cuando de autos se advierte que es MORALES; razón por la cual, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley Adjetiva Civil, se procede a realizar la aclaración correspondiente de la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de agosto del año 2022 dos mil veintidós, para quedar en los siguientes términos:-----

Foja 16 de la sentencia definitiva, párrafo tercero

“Es así que, sobre las bases y argumentos aquí expuestos, es de concluirse que procedió la Vía Ordinaria Civil en la que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada KARLA HERNÁNDEZ MORENO, se constituyó en rebeldía sin oponer excepciones ni defensas de su parte; por lo que, deberá ser procedente condenar a KARLA HERNÁNDEZ MORENO, al cumplimiento del contrato de compraventa celebrado con fecha 15 quince de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, entre la antes mencionada y EFRÉN LÓPEZ MORALES, el cual tuvo por objeto el traslado de dominio de la totalidad del predio rústico denominado “LAS SALAS” ubicado en El Rincón, municipio de El Arenal, Hidalgo, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE mide 47.40 metros y linda con Carretera Actopan El Rincón; AL SUR mide 15.50 metros y linda con Callejón; AL ORIENTE mide 51.12 metros y linda con Constantina Monroy Hinojosa; AL PONIENTE mide en tres líneas de 29.00, 18.00 y 17.68 metros y linda con Rosa Moreno Hernández; con una superficie de 1,475.68 metros cuadrados.”-----

Foja 17 de la sentencia definitiva, párrafo primero:

“Circunstancia, por la que se procederá a condenar a KARLA HERNÁNDEZ MORENO, a otorgar la forma prescrita por la ley que para los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles prevé el artículo 2299 de Código Civil vigente en el Estado, que en lo que nos atañe establece: “Tratándose de inmuebles, su venta se hará en escritura pública, por regla general...”, prestación reclamada con el inciso A) del capítulo respectivo de demanda, por tanto, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución y designado que sea por la parte actora el Notario Público encargado de realizar la protocolización respectiva, que en este caso será ante un notario público adscrito a este distrito judicial, la parte demandada, deberá comparecer ante la notaría propuesta dentro del término legal de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que declare ejecutoriado el presente fallo, al otorgamiento y firma de escritura pública que contenga la formalización del contrato privado de compraventa celebrado entre EFRÉN LÓPEZ MORALES y KARLA HERNÁNDEZ MORENO, en fecha 15 quince de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, que tuvo por objeto el traslado de dominio de la totalidad del predio denominado “LAS SALAS” identificado en el cuerpo de esta resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá a su ejecución forzosamente en términos de lo que dispone el artículo 505 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente.”-----

Foja 18 y 19 de la sentencia definitiva, RESOLUTIVO CUARTO:

“CUARTO.- Por consiguiente, se condena a KARLA HERNÁNDEZ MORENO, al otorgamiento y firma de escritura a favor de EFRÉN LÓPEZ MORALES, en la forma prescrita por la ley que para los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles prevé el artículo 2299 de Código Civil vigente en el Estado, que en lo que nos atañe establece: “Tratándose de inmuebles, su venta se hará en escritura pública, por regla general...”, por tanto, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución y designado que sea por la parte actora el Notario Público encargado de realizar la protocolización respectiva, que en este caso será ante un notario público adscrito a este distrito judicial, la parte demandada deberá comparecer ante la notaría propuesta dentro del término legal de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que declare ejecutoriado el presente fallo, al otorgamiento y firma de escritura pública que contenga la formalización del contrato privado de compraventa celebrado entre EFRÉN LÓPEZ MORALES y KARLA HERNÁNDEZ MORENO, en fecha 15 quince de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, que tuvo por objeto el traslado de dominio de la totalidad del predio rústico denominado “LAS SALAS” identificado en el cuerpo de esta resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá a su ejecución forzosamente en términos de lo que dispone el artículo 505 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente.”-----

Aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar y que forma parte integral de la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de agosto del año 2022 dos mil veintidós.-----

III.- Como consecuencia de lo anterior, y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto OCTAVO resolutivo del fallo definitivo en mención, el presente proveído deberá ser insertado a los edictos correspondientes.-----

IV.- Toda vez que, el promovente exhibe los edictos originales de fecha 13 trece de septiembre del año en curso, que le fueron entregados por la autoridad ejecutora de la adscripción, y en atención a los puntos que anteceden, se determina que los mismos quedan sin efecto legal alguno; por tanto, glósense a los autos para constancia de su devolución, y en su lugar, expídanse de nueva cuenta conforme a lo establecido en el punto que precede. -

V.- Notifíquese personalmente y cúmplase.----- A S I lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO AXEL GARCÍA MEDÉCIGO, que autoriza y da fe.-----

SENTENCIA DEFINITIVA. ACTOPAN, HIDALGO A 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.-----

----- vistos los presentes autos para dictar sentencia definitiva dentro del juicio ordinario civil promovido por EFRÉN LÓPEZ MORALES EN CONTRA DE KARLA HERNÁNDEZ MORENO, expediente número 342/2019, conforme a los siguientes:-----

RESULTANDOS-----

-----1-----2-----3-----4-----5-----6-----

CONSIDERANDOS-----

-----I-----II-----III-----IV-----V-----VI-----

RESUELVE-----

PRIMERO.- Esta Juzgadora resultó competente para conocer y resolver del presente juicio en términos del considerando I, de la presente resolución.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La parte actora EFRÉN LÓPEZ MORENO, probó los elementos constitutivos de su acción y la parte demandada KARLA HERNÁNDEZ MORENO, se constituyó en rebeldía frente al presente juicio.

CUARTO.- Por consiguiente, se condena a KARLA HERNÁNDEZ MORENO, al otorgamiento y firma de escritura a favor de EFRÉN LÓPEZ MORENO, en la forma prescrita por la ley que para los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles prevé el artículo 2299 de Código Civil vigente en el Estado, que en lo que nos atañe establece: “Tratándose de inmuebles, su venta se hará en escritura pública, por regla general...”,



por tanto, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución y designado que sea por la parte actora el Notario Público encargado de realizar la protocolización respectiva, que en este caso será ante un notario público adscrito a este distrito judicial, la parte demandada deberá comparecer ante la notaría propuesta dentro del término legal de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que declare ejecutoriado el presente fallo, al otorgamiento y firma de escritura pública que contenga la formalización del contrato privado de compraventa celebrado entre EFRÉN LÓPEZ MORENO y KARLA HERNÁNDEZ MORENO, en fecha 15 quince de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, que tuvo por objeto el traslado de dominio de la totalidad del predio rústico denominado "LAS SALAS" identificado en el cuerpo de esta resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá a su ejecución forzosa en términos de lo que dispone el artículo 505 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de costas generadas por la tramitación del presente juicio, mismas que serán reguladas en ejecución de sentencia.

SEXTO.- En su momento procesal oportuno, previas las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO.- Notifíquese el presente fallo a la parte demandada KARLA HERNÁNDEZ MORENO, en los términos previstos por los artículos 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles.

NOVENO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA, Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARIA LISANIA HERNANDEZ SANCHEZ, que autentica y da fe. -----

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022.- C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 508/2022**

Dentro de los autos del Expediente número 508/2022, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA ROSA RODRIGUEZ SILVA, promovido por MARIA LUZ GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice: "En Apan, Hidalgo, a 10 diez de noviembre del año 2022 dos mil veintidós. VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1686 del Código Civil vigente en la Entidad 55, 135, fracción V, 409, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como del contenido de la Tesis Aislada de la Quinta Época en materia Común, con registro digital 289721, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo IV, página 544, se acuerda: I.-,," "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandara fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días... los edictos se insertaran, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos", por tal motivo y en base a lo estipulado en el artículo citado en líneas que anteceden publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo por única vez fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad en que se tramita el presente juicio, que resultan ser la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado, en los lugares públicos del Municipio en que nació la de cujus que resulta ser la Presidencia Municipal de Aquixtla, Puebla, y en la puerta del Juzgado competente de Aquixtla, Puebla, así como en los lugares públicos del lugar en que falleció, que resultan ser la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de MARIA ROSA RODRÍGUEZ SILVA, así como el nombre de la promovente MARIA LUZ GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ quien es hermana de la de Cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo. II.-,," III.-,," IV.-,," V.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Interino, Licenciado ANDRES SAMPERIO VARGAS, que autentica y da fe.

1 - 2

APAN, HIDALGO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA ACTUARIO.- LICENCIADA VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1121/2011.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., Expediente 1121/2011.

EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ APODERADO LEGAL DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE NUMERO 1121/2011, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022 EXPEDIENTE NÚMERO: 1121/2011 Tizayuca, Hidalgo, a 15 quince de noviembre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, promoviendo en su carácter reconocido en autos, y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. Se tiene al promovente realizando las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta para los efectos legales que haya a lugar. II. - Se tiene a la ocursoante exhibiendo avalúo del inmueble hipotecado dentro del presente juicio realizado por el Ingeniero CARLOS TEODORO SANCHEZ TELLEZ, perito en materia de valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. III. - En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en lote 67, manzana XCVII, número 269, calle Hacienda Sotelo, Fraccionamiento "Hacienda de Tizayuca" tercera etapa, Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo folio único real electrónico 353791, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria. IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 12 doce de enero del 2023 dos mil veintitres. V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS, REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura. VIII.- Como lo solicita previa copia certificada, devuélvase al promovente la documental que indica en el de cuenta. IX.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procésales. X. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCCIA, que autentica y da fe

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 29-11-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 523/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ GARCIA ALMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000523/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 523/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de Octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada ALMA HERNANDEZ GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1698 y 1742 del Código Civil para el Estado, así como los numerales 55, 70, 87 y 111 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocursoante exhibiendo las contestaciones de los oficios girados por ésta Autoridad al Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo y al Archivo General de Notarías de Distrito Judicial, que contiene la firma electrónica, haciendo del conocimiento lo que en él se indica, los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.



II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que la presente sucesión es tramitada por parientes colaterales en primer grado, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia a bienes de ROSY HERNANDEZ GARCIA, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

III. Hecho que sea lo anterior y reiterado que sea, se acordara lo demás solicitado.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hdc

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-11-2022

1 - 2



AVISOS DIVERSOS

**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 95,297 NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE**, del **LIBRO 3,933 TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES**, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2022 dos mil veintidós, obra la comparecencia de **IRMA IRENE RAMÍREZ FLORES** en su carácter de apoderada legal de las ciudadanas **IRMA ESMERALDA** y **PERLA AMPARO** ambas de apellidos **GONZÁLEZ RAMÍREZ** en su carácter de **HEREDERAS**, así como **ELIA LUMINOSA**, **GERALDO OLEGARIO**, **MARÍA AMPARO** y **ESTHER NOEMÍ**, de apellidos **GONZÁLEZ JIMATE** en su carácter de **LEGATARIOS**, la última en cita en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIA** quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **DIEGO ABELARDO GONZÁLEZ JIMATE**, personas que en lo sucesivo se les denominara **"LOS COMPARECIENTES"** y quienes formulan las siguientes declaraciones:

A).- "LOS COMPARECIENTES", acreditan que tienen el carácter de **HEREDERAS** y **LEGATARIOS** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **DIEGO ABELARDO GONZÁLEZ JIMATE** de conformidad con el Instrumento Número 34,957 treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante la ante fe del notario público número 14 catorce del distrito judicial de Pachuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con numero de acto publicitario 9,172 nueve mil ciento setenta y dos , de fecha 09 nueve de octubre de 2022 dos mil veintidós.

B). - **"LOS COMPARECIENTES"** exhiben la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituidos como **HEREDERAS** y **LEGATARIOS**.

C). - **"LOS COMPARECIENTES"** aceptan la herencia en la sucesión a bienes del señor **DIEGO ABELARDO GONZÁLEZ JIMATE**.

D).- ESTHER NOEMÍ GONZÁLEZ JIMATE en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIA** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido en la sucesión testamentaria a bienes de **DIEGO ABELARDO GONZÁLEZ JIMATE**, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **DIEGO ABELARDO GONZÁLEZ JIMATE**.

E). - Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 22 de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

RUBRICA
LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE
SOTO, HIDALGO

Derechos Enterados. 22-11-2022



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO**

EL **LICENCIADO RICARDO GALINDO UGALDE**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE ZIMAPAN, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICA:

QUE EN EL ACTA PÚBLICA NÚMERO: **80,816 OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS, PASADA AL LIBRO 1604 MIL SEISCIENTOS CUATRO**, EN LA CIUDAD DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LOS **24 VEINTICUATRO** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **2022 DOS MIL VEINTIDOS**, OBRA LA COMPARECENCIA DE LAS CIUDADANAS **MARIA FERNANDA ALARCON TREJO**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA; Y COMO ALBACEA LA CIUDADANA **ROSA MARÍA ALARCÓN TREJO**.

QUIENES SOLICITARON Y OBTUVIERON LA **AUTORIZACIÓN** PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RAÚL ALARCÓN GÓMEZ**; POR LO QUE LAS CIUDADANAS **MARIA FERNANDA ALARCON TREJO Y ROSA MARÍA ALARCÓN TREJO**, PERSONAS QUE FORMULAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERA: LA CIUDADANA MARIA FERNANDA ALARCON TREJO, TENER ACREDITADO EL CARÁCTER DE HEREDERA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RAÚL ALARCÓN GÓMEZ**; DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE EL **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, OTORGADO ANTE LA FE DEL SEÑOR **LICENCIADO LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTINEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO, CON FECHA **15 DE AGOSTO DEL AÑO 2006**, EL CUAL OBRA EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **4458**, CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, VOLUMEN NÚMERO **148 CIENTO CUARENTA Y OCHO**, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HGO, BAJO EL NÚMERO **72**, DEL TOMO ÚNICO, DEL LIBRO **3º**, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA **29 DE JULIO DE 2022**, EN EL CUAL INSTITUYO COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA CIUDADANA **MARIA FERNANDA ALARCÓN TREJO**, Y NOMBRO COMO ALBACEA EJECUTOR LA CIUDADANA **ROSA MARÍA ALARCÓN TREJO**.

SEGUNDA.- LA CIUDADANA MARIA FERNANDA ALARCON TREJO ACEPTA LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RAÚL ALARCÓN GÓMEZ**; A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

TERCERA.- LA CIUDADANA ROSA MARÍA ALARCÓN TREJO, MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **RAÚL ALARCÓN GÓMEZ**.

CUARTA.- EL ALBACEA MANIFIESTA QUE UNA VEZ ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR: **RAÚL ALARCÓN GÓMEZ**.

QUINTA.- PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1 - 2

ZIMAPAN, HIDALGO, A 28 DE OCTUBRE DE 2022

NOTARIO TITULAR

**LICENCIADO RICARDO GALINDO UGALDE
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 01-12-2022



**Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de convocatoria: 056

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos, 33, 34, 39, 40 y 41 y su Reglamento respectivo, por conducto de la Oficialía Mayor se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en el procedimiento de Licitación Pública correspondiente a los bienes y servicios **Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, Gastos de Orden Social y Cultural (cobijas), Servicios de Informática, Estudios e Investigaciones (Estudio de Valuación Actuarial al Fondo de Pensiones), Póliza de Responsabilidad Civil, Difusión de Programas y Actividades Gubernamentales** con lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N417-2022	07/12/2022 10:30 HORAS	12/12/2022 10:30 HORAS	12/12/2022 17:15 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de mantenimiento menor de módulos sanitarios y áreas de laboratorios		1	SV
2	Servicio de mantenimiento menor de la instalación eléctrica		1	SV
3	Servicio de mantenimiento de pintura de 580 metros cuadrados sobre muros y plafones		1	SV
4	Servicio de mantenimiento de pintura de 425 metros cuadrados sobre muros y plafones		1	SV
5	Servicio de mantenimiento de pintura de 380 metros cuadrados sobre muros y plafones (12 partidas en total)		1	SV

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N418-2022 (Tercer Procedimiento)	07/12/2022 10:00 HORAS	12/12/2022 10:00 HORAS	12/12/2022 17:00 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Gasto de Orden Social y Cultural - El servicio deberá incluir: • Plan de trabajo mediante el cual se especifiquen las líneas de acción que deberá seguir el centro estatal de prevención social de la violencia, la delincuencia y participación ciudadana		1	SV

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N419-2022	07/12/2022 11:30 HORAS	12/12/2022 08:30 HORAS	12/12/2022 18:15 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida



1	Cobijas, cada cobija deberá tener las siguientes características: • Tendrá borde ribeteado • Elaborada con fibras 100 % regeneradas	22640	PZ
---	---	-------	----

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N420-2022	07/12/2022 11:00 HORAS	12/12/2022 11:00 HORAS	12/12/2022 17:30 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Renovación de soporte técnico - 24x7 de licenciamiento y hardware especializado para la administración de base de datos		1	SV

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N421-2022	07/12/2022 09:00 HORAS	12/12/2022 09:00 HORAS	12/12/2022 16:30 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Estudio de valuación actuarial al fondo de pensiones - Analizar los pasivos contingentes derivados del sistema pensionario		1	SV

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N422-2022	07/12/2022 08:30 HORAS	12/12/2022 14:30 HORAS	12/12/2022 20:00 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Póliza de responsabilidad civil		1	PO

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N423-2022 (Segundo procedimiento)	07/12/2022 12:30 HORAS	12/12/2022 12:30 HORAS	12/12/2022 18:00 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio integral de difusión - Cada medio deberá cubrir los siguientes requerimientos específicos: Radiodifusoras: • Potencia entre 5,000 y 10,000 watss, cubriendo entre 150 y 250 kilómetros		1	SV

I.- Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.

II.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles exclusivamente para consulta e impresión en internet: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> y en la oficina de la Dirección de Licitaciones solo para su consulta, sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42000. en un horario de 09:00 a 15:00 horas.



- III.-** Toda persona podrá presentar proposiciones, pero será responsabilidad del licitante, que a más tardar al acto de fallo ya cuente con su registro en el padrón de proveedores con la especialidad acreditada emitido por la Administración Pública Estatal actual.
- IV.-** No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- V.-** El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en: sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, ubicada en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42000.
- VI.-** El acto de recepción y apertura de proposiciones se efectuará en el mismo recinto señalado en el numeral V.
- VII.-** El lugar, fecha y hora de los actos de esta licitación se darán a conocer en las actas respectivas, en caso de que hubiere algún cambio.
- VIII.-** El plazo y lugar de entrega se realizará según bases.
- IX.-** La fecha para la firma del pedido/contrato se dará a conocer en el acto de fallo.
- X.-** La presente convocatoria estará disponible para su consulta a partir del día 05 de diciembre del presente año en el Periódico Oficial del Estado y en la página mencionada en el numeral II.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de diciembre de 2022

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Oficial Mayor del Poder
Ejecutivo
del Estado de Hidalgo
Rúbrica



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO CONVOCATORIA

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 párrafo primero, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022; 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; y, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, CUARTO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 16 de julio de 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la **Licitación Pública Nacional ASEH/LPN-12/2022**, para la adquisición de **Vehículos y equipo terrestre**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases, en las que se establecen los términos bajo los cuales se desarrollará el procedimiento y se describen los requisitos de participación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
ASEH/LPN-12/2022	07-DICIEMBRE-2022	09-DICIEMBRE-2022	12-DICIEMBRE-2022
	11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas

NO. DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Vehículo tipo Sedan motor a gasolina de 3 a 6 cilindros, transmisión manual de 5 velocidades y reversa con capacidad para 5 personas	1	PIEZA

- I. A partir de la fecha de esta publicación estarán disponibles a las Bases de la Licitación para consulta e impresión en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.
- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación y a más tardar 12 de diciembre del 2022 en el acto de fallo.
- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.
- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.
- VI. La firma del contrato será dentro de los 15 días siguientes al fallo respectivo (12 de diciembre del 2022).

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de diciembre 2022

DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL

**PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 01-12-2022



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca, Hidalgo, Teléfono 771 717 9000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Bienes informáticos y Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-24-2022
Volumen a adquirir	2 partidas
Junta de aclaraciones	08 de diciembre de 2022 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2022 a las 10:30 horas
Fallo	13 de diciembre de 2022 a las 10:30 horas
Periodo de obtención de bases	5, 6, y 7 de diciembre de 2022

Pachuca de Soto Hidalgo, a 5 de diciembre de 2022

**L.E. Carlos Fayad Licona
Coordinador General de Administración y
Secretario Técnico de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 02-12-2022



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 39, 40 Y 41, Y DEMÁS CORRELATIVOS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEEH-LP-04-2022**, PARA LA ADQUISICIÓN DE “**MATERIAL DE OFICINA Y BIENES INFORMÁTICOS**” CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE CONFORMIDAD AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO SFP-CPF-01-0197/2022, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
TEEH-LP-04-2022	07 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HORAS	15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HORAS	16 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 13:00 HORAS
CONCEPTO			
88 CONCEPTOS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU ENTREGA A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA EL 6 SEIS DE DICIEMBRE DE 2022, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADAS EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM. 84.5, CENTRO CÍVICO, SECTOR PRIMARIO, C.P. 42082, PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 17:00 HRS, Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL LINK <https://www.teeh.org.mx/Site/> . **SU OBTENCIÓN SERÁ GRATUITA.**
- III.- LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ASÍ COMO EL FALLO SE LLEVARÁN EN EL AULA DE CAPACITACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, DANDO INICIO EN PUNTO DE LA HORA INDICADA.
- IV.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- V.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 5 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2022

MTRA. ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-12-2022



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días 05 y 06 de Diciembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN83-2022	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	09 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	12 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE DICIEMBRE DE 2022

**MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-11-2022



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitación Pública
Convocatoria No. 024/2022

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. **SEFINP-A-FGPAR/GI-2022-1503-00804**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N109-2022	\$ 423.00	09-diciembre-2022	09-diciembre-2022 10:00 horas	12-diciembre-2022 10:00 horas	16-diciembre-2022 10:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Centro de identificación humana para resguardo temporal de Hidalgo (obra exterior); ubicada en la localidad y Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.	51 Días Naturales	09-enero-2023	28-febrero-2023	\$ 300,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 05 de diciembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de la licitación.**
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.



III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaria.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 05 de diciembre de 2022.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-11-2022



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitación Pública
Convocatoria No. 024/2022

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. **SEFINP-A-FGPAR/GI-2022-1503-00804**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N109-2022	\$ 423.00	09-diciembre-2022	09-diciembre-2022 10:00 horas	12-diciembre-2022 10:00 horas	16-diciembre-2022 10:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Centro de identificación humana para resguardo temporal de Hidalgo (obra exterior); ubicada en la localidad y Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.	51 Días Naturales	09-enero-2023	28-febrero-2023	\$ 300,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 05 de diciembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

4. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.
5. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de la licitación.**



6. No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaria.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 05 de diciembre de 2022.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 30-11-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**(SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO (SITMAH))**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **SITMAH/LPN/VyET/005/2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://sitmah.hidalgo.gob.mx> y para obtención gratuita en: La Dirección de Administración y Finanzas del SITMAH, Ubicada en Blvd, Valle de San Javier no. 808, segundo piso, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42088, Pachuca de Soto Hidalgo., teléfono: **7711 07 4084**, los días del **5 al 9** de **Diciembre** del año en curso de las **9:00 hrs.** a las **14:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Suministro de Bienes (Vehículos)
Volumen a adquirir	2 Partidas
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2022, a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15 de diciembre de 2022, a las 12:00 hrs
Fallo	16 de diciembre de 2022, a las 12:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 5 de Diciembre de 2022

LIC. HUMBERTO CABRERA ROMÁN
DIRECTOR GENERAL DEL SITMAH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-11-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

(SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO (SITMAH))

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **SITMAH/LPN/BI/006/2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://sitmah.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: La Dirección de Administración y Finanzas del SITMAH, Ubicada en Blvd, Valle de San Javier no. 808, segundo piso, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42088, Pachuca de Soto Hidalgo., teléfono: **7711 07 4084**, los días del **5 al 9** de **Diciembre** del año en curso de las **9:00** hrs. a las **14:00** hrs.

Objeto de la Licitación	Suministro de Bienes (Bienes Informáticos)
Volumen a adquirir	4 Partidas
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2022 , a las 15:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15 de diciembre de 2022 , a las 15:00 hrs
Fallo	16 de diciembre de 2022 , a las 15:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 5 de Diciembre de 2022

LIC. HUMBERTO CABRERA ROMÁN
DIRECTOR GENERAL DEL SITMAH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 01-12-2022



INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con el artículos 33 ,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones , Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en a Licitaciones Públicas Nacionales número **N°LA-IAAMEH-014-2022 Segundo Procedimiento, N°LA-IAAMEH-015-2022, N°LA-IAAMEH-016-2022** , cuyas convocatorias contiene las bases de la participación disponibles para su consulta en la página de internet : <http://adultosmayores.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones.html> y obtención gratuita en : parque Hidalgo N°103, Col. Ex. Hacienda de Guadalupe C.P. 42050, Pachuca de Soto Hgo ., teléfono 771-719-3368 , los días del 05 al 08 de diciembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:30 hrs.

N°LA-IAAMEH-014-2022 Segundo Procedimiento	
Objeto de la Licitación	“Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Materiales de Limpieza, Medicinas y Productos Farmacéuticos, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”
Volumen a adquirir	42 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2022 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2022 a las 09:00 horas
Fallo	16 de diciembre de 2022 a las 09:00 horas
N°LA-IAAMEH-015-2022	
Objeto de la Licitación	“Material de Oficina, Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Materiales de Limpieza, Medicinas y Productos Farmacéuticos, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”
Volumen a adquirir	54 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas
Fallo	16 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas
N°LA-IAAMEH-016-2022	
Objeto de la Licitación	“Ayudas Sociales a Personas “
Volumen a adquirir	2 partida
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas
Fallo	16 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 05 DE DICIEMBRE DE 2022

LIC. ALEJANDRO GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IAAMEH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-11-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **Nº IHEA-LPN-17-2022**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita <http://iheahidalgo.gob.mx/>; o bien en las oficinas de la convocante, sita en: Circuito Ex – Hacienda de la Concepción s/n, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 7136088 ext: 546, **del 05 al 08 de diciembre** del año en curso en días hábiles de las 9:00 hrs a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	BIENES INFORMÁTICOS
Volumen a adquirir	Concepto Único
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2022 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2022 10:00 hrs.
Fallo	13 de diciembre de 2022 15:00 hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo. A 05 de diciembre de 2022.

PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-11-2022



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 132, los días 05 al 08 de diciembre del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-23-2022

Objeto de la Licitación	Vales de despensa
Volumen a adquirir	Partida Única
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas
Fallo	14 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas

INHIFE-LA-24-2022 2° PROCEDIMIENTO

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA PRÁCTICA DE LAS CARRERAS EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2022 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2022 a las 11:45 horas
Fallo	16 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas

INHIFE-LA-25-2022

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA PRÁCTICA DE LAS CARRERAS EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2022 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2022 a las 12:45 horas
Fallo	16 de diciembre de 2022 a las 11:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE DICIEMBRE DE 2022

C.P. Félix Adrián Brambila Mendoza
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 30-11-2022



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 10**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-736-43; 01-771-71 736-48, del **05 AL 07 de diciembre del 2022**, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N51-2022.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Bienes informáticos.
Volumen a contratar	4 partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	05 de diciembre de 2022.
Junta de aclaraciones	08 de diciembre de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	15 de diciembre de 2022 a las 11:00 hrs.

Pachuca Hgo., a 05 de diciembre del 2022.

**MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL I.H.E.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-11-2022



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N27-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 05 al 06 de diciembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N27-2022

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo y maquinaria para mantenimiento
Fecha de publicación	05/12/2022
Volumen a adquirir	42 partidas
Junta de aclaraciones	07/12/2022, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2022, 09:30 horas
Fallo	13/12/2022, 13:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de diciembre de 2022.

**Presidente
M. en C. Julio Cesar Leines Medecigo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 01-12-2022



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N29-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 05 al 06 de diciembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N29-2022**

Objeto de la licitación	Adquisición de aires acondicionados.
Fecha de publicación	05/12/2022
Volumen a adquirir	9 partidas
Junta de aclaraciones	07/12/2022, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2022, 11:00 horas
Fallo	13/12/2022, 13:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de diciembre de 2022.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 01-12-2022



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número L/UPMH/RM/27-2022, L/UPMH/RM/28-2022, L/UPMH/RM/29-2022 y L/UPMH/RM/30-2022 cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.upmetropolitana.edu.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono; 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días del 05 al 08 de diciembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/27-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE FÚTBOL SOCCER
Volumen a adquirir	12 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	09 DE DICIEMBRE 2022 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE DICIEMBRE 2022 11:00 AM
Fallo	15 DE DICIEMBRE 2022 11:00 AM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/28-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, LUMINARIA Y SEÑALIZACIÓN
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	09 DE DICIEMBRE 2022 12:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE DICIEMBRE 2022 12:00 PM
Fallo	15 DE DICIEMBRE 2022 11:30 AM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/29-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ELEVADOR HIDRÁULICO
Volumen a adquirir	1 PARTIDA UNICA
Junta de aclaraciones	09 DE DICIEMBRE 2022 01:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE DICIEMBRE 2022 01:00 PM
Fallo	15 DE DICIEMBRE 2022 12:00 PM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/30-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMATICAS
Volumen a adquirir	1 PARTIDA UNICA
Junta de aclaraciones	09 DE DICIEMBRE 2022 02:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE DICIEMBRE 2022 02:00 PM
Fallo	15 DE DICIEMBRE 2022 12:30 PM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 05 DE DICIEMBRE DE 2022

RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 01-12-2022



SERVICIOS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTVAM/LP/01/2022 “Seguro Estudiantil Contra Accidentes Escolares, así como para el Personal Docente y Administrativo”** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.utvam.edu.mx, para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, teléfono: **771 247 40 28 ext. 5090**, del 05 de diciembre al 08 de diciembre del año en curso de las **10:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Seguro Estudiantil Contra Accidentes Escolares, así como para el Personal Docente y Administrativo
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	09-Diciembre-2022 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	13-Diciembre-2022 10:00 hrs
Fallo	13-Diciembre-2022 16:00 hrs

Tizayuca, Hidalgo, a 5 de diciembre de 2022

Sergio Rivera Chapa
Suplente de la Presidenta del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados. 29-11-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **PM/TM/CA/LP/002/2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.apan.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, MUNICIPIO DE APAN, HGO. CP.43900 , teléfono: 748 91 2 2771, los días 5, 6 y 7 de diciembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE VESTUARIO Y UNIFORMES
Volumen a adquirir	CONCEPTO UNICO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08/12/2022 HORA 09:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2022 HORA 09:30 HRS.
Fallo	16/12/2022 HORA 10:00 HRS.

APAN, HGO., A 5 DE DICIEMBRE DE 2022.

C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-11-2022



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA**

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32. Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días 05 y 06 de diciembre del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. FAPFM051339-ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EMULSIÓN-LP23-2022

Objeto de la Licitación	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS
Volumen a adquirir	02 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	07 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre del año 2022 a las 11:00 horas
Fallo	09 de diciembre del año 2022 a las 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No. REF122MR051A025-MATERIAL DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO-LP26-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO PARA LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO
Volumen a adquirir	197 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	07 de diciembre del 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre del año 2022 a las 12:00 horas
Fallo	12 de diciembre del año 2022 a las 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No. FAPFM051331-EQUIPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA-LP27-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL
Volumen a adquirir	12 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	07 de diciembre del 2022 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre del año 2022 a las 13:00 horas
Fallo	12 de diciembre del año 2022 a las 14:30 horas

Licitación Pública Nacional No. REFIS22MR051A007-ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO-LP28-2022 SEGUNDO PROCEDIMIENTO

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 2022
Volumen a adquirir	24 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	07 de diciembre del 2022 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre del año 2022 a las 14:00 horas
Fallo	12 de diciembre del año 2022 a las 15:00 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 05 de diciembre de 2022.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-11-2022



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA****CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32. Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días 05 y 06 de diciembre del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. REFIS22-NAVIDAD EN FAMILIA-LP29-2022

Objeto de la Licitación	SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCION DE EVENTOS PARA NAVIDAD EN FAMILIA
Volumen a adquirir	01 concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	07 de diciembre del 2022 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre del año 2022 a las 10:00 horas
Fallo	09 de diciembre del año 2022 a las 16:15 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 05 de diciembre de 2022.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-12-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número: **MMICH/DOP/ADQ-002-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelchico.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: La dirección de obras públicas del municipio, teléfono: 7717150994, los días 05 al 08 de diciembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales de construcción y arrendamiento de equipo.
Volumen a adquirir	49 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	09 de diciembre del 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre del 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	16 de diciembre del 2022 a las 12:00 hrs.

MINERAL DEL CHICO A 05 DE DICIEMBRE DEL 2022.

RÚBRICA.
C. ALFREDO HERNANDEZ MORALES

Derechos Enterados. 01-12-2022



CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número; **MPS-SA-LP-08-22, MPS-SA-LP-09-22, MPS-SA-LP-10-22 MPS-SA-LP-11-22 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO), MPS-SA-LP-12-22 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO), MPS-SA-LP-13-22 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO) y MPS-SA-LP-14-22 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)**, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.pachuca.gob.mx. y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: en plaza Gral. Pedro Ma. Anaya no. 29 Colonia Centro del Municipio de Pachuca De Soto, Hgo., teléfono 771-7171-500 Ext. 1155; los días 05, 06, 07 y 08 de diciembre del año en curso con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	“Adquisición de uniformes, calzado y prendas de protección”
Volumen a adquirir	41 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Periodo de obtención de bases	Del 05 al 08 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2022 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2022 a las 09:00 horas
Fallo	21 de diciembre de 2022 a las 09:00 horas

Objeto de la Licitación	“Adquisición de neumáticos para la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad”
Volumen a adquirir	23 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Periodo de obtención de bases	Del 05 al 08 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas
Fallo	21 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas

Objeto de la Licitación	“Adquisición de refacciones de semáforos para la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad”
Volumen a adquirir	16 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Periodo de obtención de bases	Del 05 al 08 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas
Fallo	21 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas

Objeto de la Licitación	“Adquisición de papelería, consumibles de equipo de cómputo y artículos de limpieza”
Volumen a adquirir	99 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Periodo de obtención de bases	Del 05 al 08 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas
Fallo	21 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas



Objeto de la Licitación	“Adquisición de papelería, consumibles de equipo de cómputo y material de limpieza para la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y para la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos Municipal”
Volumen a adquirir	49 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Periodo de obtención de bases	Del 05 al 08 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas
Fallo	21 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas

Objeto de la Licitación	“Adquisición de muebles excepto de oficina para la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad”
Volumen a adquirir	3 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Periodo de obtención de bases	Del 05 al 08 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2022 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2022 a las 14:00 horas
Fallo	21 de diciembre de 2022 a las 14:00 horas

Objeto de la Licitación	“Adquisición de mobiliario de oficina para la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad”
Volumen a adquirir	3 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Periodo de obtención de bases	Del 05 al 08 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2022 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2022 a las 15:00 horas
Fallo	21 de diciembre de 2022 a las 15:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE DICIEMBRE DEL 2022.

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 02-12-2022



MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC**CONVOCATORIA PÚBLICA****SEGUNDO PROCEDIMIENTO**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: secretaria_tesoreria@villadetezontepec.org y para consulta y obtención gratuita en: Plaza 16 de enero s/n, colonia centro teléfono: 743 741 0011 los días 5, 6 y 7 de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. PMVT/ADQ/LIC09/2022

Objeto de la Licitación	Equipo de calefacción
Volumen a adquirir	3 partidas
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	8 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas
Fallo	14 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas

MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO. A 5 DE DICIEMBRE DEL 2022

C.D. ELSA DOLORES VÁZQUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-11-2022

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

